

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA
RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS, EN EL
MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA**

Autoras:

Alfonzo Alba
García Xiomara
Sierra Marian

La Morita, Octubre de 2011

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA

CONSTANCIA DE APROBACION

Yo, Mirna León C.1. V-7.269.563, Tutor del Trabajo de Grado titulado LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS, EN EL MUNICIPIO CAMTAGUA DEL ESTADO ARAGUA presentado por el (los) bachiller (es) Alfonzo Alba, García Xiomara y Sierra Marian; para optar al título de Licenciado en CONTADURIA PUBLICA considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser entregado, presentado públicamente y evaluado por un jurado calificador designado para tales fines.

Nombre y Apellido: Mirna León

C.1. V- 7.269.563

Firma _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Campus La Morita



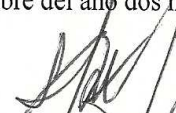
ACTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Los abajo firmantes, Profesor Martín Buriel, Profesor Franklin Benítez y Profesor Mirna León, titulares de las cédulas de identidad números 3.687.482, 9.645.018 y 7.269.563 respectivamente, designados por el Consejo de Escuela como miembros del Jurado Evaluador del Trabajo de Grado titulado **“LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA”** que presentan las bachilleres Alfonso Alba, García Xiomara y Sierra Marian titulares de las cédulas de identidad números 18.639.098, 12.564.593 y 16.538.669 respectivamente, aspirantes al Título de Licenciadas en Contaduría Pública, reunidos en esta fecha y lugar para evaluarlas y calificarlas en acto público, luego de revisado el trabajo y oída la exposición oral hecha por las aspirantes arriba identificadas, realizar el respectivo interrogatorio y deliberar sobre el particular, todo en conformidad con lo señalado en las “Normas internas para la tramitación, entrega, discusión y evaluación del Trabajo de Grado”, aprobadas por el Consejo de Facultad, acordamos emitir el siguiente veredicto:

**** Meritorio ****

De igual manera, el Jurado deja constancia de que la categoría aprobatoria otorgada se fundamenta en que el Trabajo de Grado se consideró relevante en razón de POR SU CONTRIBUCIÓN AL INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE INMUEBLES URBANOS AL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA Y APORTES A INVESTIGACIONES FUTURAS

Dado, firmado y sellado en el recinto universitario de La Morita, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil once.


Prof. Martín Buriel
Jurado/Coordinador




Prof. Mirna León
Tutora


Prof. Franklin Benítez
Jurado

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA
RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS, EN EL
MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA**

**Tutor:
Mirna León**

**Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial
y Contaduría Pública
Por: Mirna León
C.I:**

La Morita, Octubre de 2011

DEDICATORIA

A **Dios** ante todo por brindarme la oportunidad de culminar esta fase de mi carrera, por ayudarme a superar los obstáculos, recordándome que no hay nada imposible.

A mis **Madres Kely y Alba**, por quienes doy gracias a Dios todos los días por tenerlas a mi lado, les dedico este triunfo por darme la oportunidad de conocer las cosas hermosas de la vida, brindándome su amor de madres y amigas. Las Amo.

A mis **Padres Felipe y Gonzalo**, quienes han sido un ejemplo de hombres trabajadores. Papá este triunfo es tuyo, gracias a tu esfuerzo y apoyo brindado en todo momento con mucho amor. Los Quiero.

A mi **Hermano Keifer** gracias por estar conmigo en todo momento, que esto te de impulso para seguir adelante. Eres el mejor hermano que una gran hermana puede tener. Te Quiero.

A mis **Primitos Neil, Michael, Andrew y Andrea**, que aun no saben leer pero algún día lo harán y ese entonces sabrán que también les dedico mi tesis por llenar mis días de dulzura y felicidad.

A mi **Tía Rosalba** por haberme motivado a estudiar esta carrera, gracias tía por ti hoy conozco este mundo de la Contaduría. Te Quiero

A mi **Abuela Socorro y mi Tía Belkis** que desde el cielo me guían y estoy segura que en estos momentos están orgullosas de mí.

A mis **Tíos** quienes han sido un modelo a seguir, quiero que compartan conmigo esta alegría de mi graduación

Alba Alfonzo

DEDICATORIA

A **Dios** por permitir ser, estar, llegar y guiarme hasta esta meta de mi vida.

A mi **Madre** por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, valores, por la motivación, su constancia que me ha permitido ser una persona de bien pero más que nada su amor.

A mi **Padre** por su ejemplo de perseverancia, constancia y apoyo incondicional.

A mis **Hijas Elaine y Azumy**, gracias hijas por llegar a mi vida, por cambiarla y darle sentido ya que se han convertido en mi luz, mi vida, mis grandes amores y mi ilusión.

A mi **Esposo** por ser ese pilar fundamental de constancia, apoyo, amor, comprensión y motivación de esta meta de mi vida, gracias amor Te Amo Mucho.

A mis **Hermanos Alex, Oscar y Alfredo** porque ellos representan motivación, orgullo, logro e inspiración, brindándome momentos de alegría, entusiasmo y comprensión.

A mi **Suegra** que ya partió a la presencia del altísimo ya que ella también fue un apoyo incondicional al logro de esta meta dándome fuerza y apoyo.

Xiomara García

DEDICATORIA

A **Dios** porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A mi **Madre Mara**, pilar fundamental en mi vida. Su tenacidad y lucha insaciable ha hecho de ella el gran ejemplo a seguir, quien a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ella que soy lo que soy ahora. Te amo con mi vida.

A mi **Padrastró José Humberto** por todo su amor, apoyo en los momentos más difíciles y por sus palabras de aliento para seguir adelante en todo momento.

A mi **Hermana Alismar** por su cariño, muestra de afecto y con la confianza de que este logro obtenido le sirva de estímulo y motivación en sus propios caminos.

A mi **Abuela Isidra** que desde siempre ha estado conmigo apoyándome en todo momento.

A ti mi amor **Eduardo**, por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles.

A mi querido y recordado **Tío Eduardo**, fuiste centro de motivación e inspiración, aun tus recuerdos brillan en mi corazón, y con ellos una sonrisa porque a pesar del tiempo que ha pasado desde tu partida, formas parte de mi vida.

Marian Sierra

AGRADECIMIENTO

Son muchas las personas especiales a las cuales nos gustaría agradecerles su amistad, apoyo y compañía en las diferentes etapas de nuestras vidas.

A Dios, por guiar nuestros pasos y llenarnos de fuerza espiritual para cumplir con nuestras metas.

A nuestros padres por darnos la vida y saber guiarnos, aconsejarnos y apoyarnos en todo los retos que nos planteamos en la vida.

A nuestros hermanos, esos amigos que nos apoyan en cada momento de alegría y dificultad.

A todos aquellos amigos que hemos ido adquiriendo a lo largo de nuestras vidas: Andrea González; Mariela Arias, Patricia Seijas, Katherine El Warrak, Oscarysa Castellano, Fernando Pérez, Liliana Pita, por su grandiosa amistad y apoyo incondicional durante esta etapa.

A todos los funcionarios de la Alcaldía Camatagua especialmente a la Lic Marlene Méndez y a las personas del departamento de Dirección de Hacienda por brindarnos su apoyo en la realización de esta investigación.

A nuestra tutora Mirna León, por dedicar su tiempo, aportar sus conocimientos y colaboración significativa en la elaboración de este proyecto.

A los profesores que laboran en nuestra casa de estudio, en especial a la Prof. Luisa de Sanoja, Prof. Florimar Bolívar, Prof. Deylin Marquina, Prof. Yvonne Pino, y Prof. Gustavo Segnini por compartir con nosotros sus conocimientos, su amistad y que ayudaron a que este sueño se hiciera realidad.

A nuestra ilustre Universidad de Carabobo, en especial la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por ser la casa de estudio que abrió sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

En general quisiéramos agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido con nosotros la realización de nuestra investigación, con sus altos y bajos y que no necesitamos nombrar porque tanto ellas como nosotros sabemos que desde lo más profundo de nuestros corazón le agradecemos el habernos brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.

A todos, nuestro mayor agradecimiento y gratitud...

Alba, Xiomara, Marian

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS.....	vi
LISTA DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA.....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Formulación del Problema.....	8
Objetivos de la Investigación.....	8
Justificación.....	9
CAPÍTULO II	
MARCO TEORICO	
Antecedentes de Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	16
Bases Legales.....	40
Operacionalización de variables.....	48
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de investigación.....	50
Población y Muestra.....	51
Población.....	51
Muestra.....	52
Técnica e Instrumentos de recolección de datos.....	52
Validación y confiabilidad de los instrumentos.....	56
Validación del Instrumento.....	56
Confiabilidad del Instrumento.....	57
Técnica de Análisis de los datos.....	58
Procedimientos y/o fases de la investigación.....	60

CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Análisis de Resultados.....	61
Conclusiones del Diagnóstico.....	85
CAPÍTULO V	
LA PROPUESTA	
Presentación.....	87
Justificación de la Propuesta.....	87
Fundamentos de la Propuesta.....	88
Objetivos de la Propuesta.....	88
Estructura de la Propuesta.....	89
Administración de la Propuesta.....	96
Factibilidad de la Propuesta.....	96
CAPÍTULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	98
Recomendaciones.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	101
ANEXOS	
A Instrumentos de Recolección de Datos.....	103
B Constancias de Validación.....	108
C Coeficiente de Confiabilidad.....	115

LISTA DE CUADROS

N°		pp.
1	Operacionalización de Variables.....	48
2	Escala de confiabilidad.....	58
3	Información sobre pago	62
4	Hecho imponible.....	63
5	Cálculo del Impuesto sobre inmuebles urbanos.....	64
6	Pago del Impuesto sobre inmuebles urbanos.....	65
7	Requisitos para el pago.....	66
8	Exoneración.....	67
9	Notificación sobre cambios de estructura física.....	68
10	Morosidad.....	69
11	Pago en efectivo.....	70
12	Rebaja por vivienda principal.....	71
13	Informe.....	72
14	Emisión de recibos.....	73
15	Solvencia para enajenar.....	74
16	Retribución en servicios.....	75
17	Sanción por incumplimiento.....	76
18	Procedimiento de recaudación.....	77
19	Indicadores de gestión.....	78
20	Comunicación del monto recaudado a los contribuyentes	79
21	Relación sistémica.....	89
22	Proceso de Cobro del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.....	93

LISTA DE GRÁFICOS

Nº		pp.
1	Información sobre pago	62
2	Hecho imponible.....	63
3	Cálculo del Impuesto sobre inmuebles urbanos.....	64
4	Pago del Impuesto sobre inmuebles urbanos.....	65
5	Requisitos para el pago.....	66
6	Exoneración.....	67
7	Notificación sobre cambios de estructura física.....	68
8	Morosidad.....	69
9	Pago en efectivo.....	70
10	Rebaja por vivienda principal.....	71
11	Informe.....	72
12	Emisión de recibos.....	73
13	Solvencia para enajenar.....	74
14	Retribución en servicios.....	75
15	Sanción por incumplimiento.....	76
16	Procedimiento de recaudación.....	77
17	Indicadores de gestión.....	78
18	Comunicación del monto recaudado a los contribuyentes	79
19	Relación sistémica.....	89
20	Proceso de Cobro del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.....	93

LISTA DE FIGURAS

N°		pp.
1	Organigrama propuesto.....	90
2	Procedimiento de Recaudación según las Actividades a Realizar..	94

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS, EN EL
MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA

Autoras: Alfonzo Alba
García Xiomara
Sierra Marian
Tutora: Mirna León

RESUMEN

En el presente trabajo se planteó como objetivo proponer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua. La modalidad del estudio fue proyecto factible, con un diseño de campo, nivel descriptivo. La muestra quedó integrada por ocho (8) funcionarios y la persona encargada de la Dirección de Hacienda. Las técnicas de recolección de información fueron la encuesta, la entrevista y la revisión bibliográfica. Los instrumentos, un cuestionario y un guión de entrevista que midieron los indicadores contenidos en las variables. Los datos del cuestionario fueron organizados y tabulados en frecuencias y porcentajes, para su posterior análisis y graficación. Los análisis se realizaron con la técnica cualitativa (entrevista) y cuantitativa (cuestionario). Fueron revisados algunos trabajos de otros autores, que se presentan como antecedentes de la investigación. La fundamentación teórica trató temas como ingresos tributarios municipales por Mizrachi (2000), procedimiento de recaudación en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), entre otros. Los resultados obtenidos del cuestionario fueron graficados y analizados desde una base porcentual (Estadística Descriptiva). De acuerdo con el diagnóstico se determinó que ante las deficiencias encontradas en el proceso estudiado que existe la necesidad de proponer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua, por lo que se recomienda su inmediata aplicación.

Descriptores: Lineamientos estratégicos, Impuesto sobre inmuebles urbanos, recaudación, ingresos tributarios municipales.

INTRODUCCIÓN

Entre los sectores de la Administración Pública que ha prolongado el tiempo para ponerse acorde con los avances en prestación de servicios, es innegablemente la municipalidad. Los servicios en general que se brindan en estas instituciones presentan importantes deficiencias. Sin embargo, es imperioso realizar un análisis mucho más prudente del por qué la situación actual de las municipalidades y de la situación de la Administración Tributaria Municipal en materia de recaudación de impuestos y, particularmente, el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, dado que los municipios son la vanguardia del proceso democrático que se requiere.

Es importante resaltar, que la función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas. Por ello es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata.

En ese sentido el propósito específico de este trabajo es el de obtener un diagnóstico del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua, que determine si existe la necesidad de proponer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación de dicho impuesto, de tal manera que al elevar el nivel de recaudación la municipalidad cuente con los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos sin que exista la urgencia de aprobar créditos adicionales que comprometan los ingresos.

La presente investigación de campo de tipo descriptiva se planteó elaborar un diagnóstico de la situación, y con base en éste, proponer mecanismos de selección de personal para que la institución disponga del personal apropiado, preparado, con aptitudes y habilidades para que pueda alcanzar sus metas y la mayor eficiencia posible, en razón de lo cual se ubicó en la modalidad de proyecto factible. El presente trabajo abarca los siguientes capítulos:

Capítulo I. El problema: En este capítulo se define la problemática estudiada, la justificación de la investigación, objetivos, tanto el general como los objetivos específicos.

Capítulo II. Marco teórico: Son aspectos referentes al marco teórico contenidos de los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos.

Capítulo III. Marco metodológico, indica el tipo y diseño de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información, validez, confiabilidad, técnicas de análisis y procesamiento de la información y procedimiento de investigación.

Capítulo IV Diagnóstico que sustenta la propuesta, con la presentación y análisis de los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados.

Capítulo V La propuesta, con la presentación, justificación, fundamentación, objetivos, estructura, administración y factibilidad.

Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones. Seguidamente las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Estado es una organización humana en la cual sus componentes o sus dirigentes asignan o han asignado determinados fines y en relación con éstos, determinados cometidos. Éste es un carácter común a todas las formas de Estado y sistema de gobierno en general. La existencia de Estado como organización, implica la necesidad de promover el establecimiento de las instituciones que lo componen, para facilitar el logro en el cumplimiento de los fines y objetivos inherentes a la función de coordinar la gestión gubernamental orientada a conseguir el bienestar común de los ciudadanos.

Todo Estado debe tener una forma para la satisfacción de las necesidades colectivas de sus ciudadanos. Por esta razón se ha ideado un sistema tributario que permita disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia de un Estado.

El sistema tributario también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal. En el nacional, está lo relacionado con la organización, recaudación administración y control de los impuestos sobre la renta, sucesiones, donaciones, entre otros. Corresponde a los estados, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estatales, el producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales. Por último, los municipios tendrán para sí los impuestos sobre

inmuebles urbanos, sobre vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, entre otros.

Los Municipios deben prestar unos servicios y cumplir unos cometidos que les asigna la Constitución, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y las Ordenanzas Municipales principalmente, y por ello requieren de recursos humanos, materiales y financieros, así como de una organización dentro de un marco jurídico apropiado; es en la obtención de los recursos financieros donde se presentan mayores inconvenientes debido a que en los últimos años la población venezolana ha experimentado un marcado crecimiento, a lo que se le atribuyen múltiples razones sociales y culturales. Tradicionalmente, los entes dotados de potestad tributaria usan diversos criterios para vincular a los diferentes sujetos pasivos con la obligación de tributar, como son la residencia, el domicilio, la nacionalidad, sean estos tributos nacionales, estatales o municipales. Uno de estos tributos, de naturaleza eminentemente local constituye la fuente de ingreso municipal más antigua, dadas sus especiales características de fácil ubicación, estabilidad, mecanismos de imposición y control del cobro de los mismos.

Además de lo señalado, los Municipios tienen el deber de ocuparse de la formación organizada, lógica y técnica de todos los ciudadanos que habiten bajo su ámbito, para que éstos puedan cumplir y asumir de manera eficaz la función controladora y de igual manera obliga a su gestión a fortalecer los designios constitucionales y el verdadero desarrollo de los distintos estratos de su sociedad municipal, a fin de poder integrarlas de forma homogénea. En tal sentido, a los Municipios se les hace imprescindible el tener una fuente de ingresos distinta a la del situado constitucional, razón por la cual fueron creados los Impuestos Municipales, los cuales le proporcionan a los

municipios un carácter de sujetos activos; además le brindan la oportunidad de satisfacer las necesidades de la población.

Adicionalmente los Municipios tienen un poder tributario originario y un poder tributario derivado, los tributos expresamente mencionados en la constitución son originarios, es decir, que constituyen la asignación de un ámbito de tributación a favor de ellos, hecho directamente por la Constitución; por lo tanto, dicha asignación no puede ser negada, como es el caso del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; y el poder derivado es aquel que se refiere a todos aquellos tributos que pueden ser creados por los municipios en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando estén aprobados por el Legislador Nacional dentro del marco y con las limitaciones establecidas por la Ley.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva, y hoy en día además, como un instrumento tendiente al logro de la correcta ordenación del suelo y de las construcciones, ya que su eficiente aplicación se asocia al diseño e implementación de los sistemas de catastro.

En el Municipio Camatagua del estado Aragua, y de modo similar al resto de los Municipios, se recauda el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; dicha recaudación es llevada a cabo a través de una Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos vigente en este Municipio; la cual regula la aplicación, determinación, fijación del mencionado impuesto. Considerándose bajo los efectos de esta ordenanza a los bienes inmuebles urbanos, como todos aquellos terrenos, las edificaciones y toda construcción adherida de modo

permanente a la tierra o que sea parte de una edificación que se encuentren ubicados en las áreas del Municipio Camatagua.

Por otra parte, la población en el Municipio Camatagua cada día crece más, por lo cual la Dirección de Catastro de este Municipio debe procurar la forma de incrementar sus ingresos para de esta manera poder cumplir a cabalidad con las funciones que les son propias.

Es fundamental para la Administración Tributaria dentro del Municipio la recaudación de este impuesto, dado que forma parte de un presupuesto de ingresos para la Alcaldía, porcentaje que es destinado para la ejecución de proyectos que requiere la comunidad; es por ello que se presenta la situación que abarca a la mayoría de la población en torno a la cancelación de los tributos y en especial el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, dentro del Municipio Camatagua del Estado Aragua, donde la recaudación por concepto de este impuesto es muy baja, no llegando al porcentaje estimado para el presupuesto de ingreso, situación que incide en el desarrollo de los proyectos de la Alcaldía al comprobar que las finanzas no lo permiten, en menoscabo de la comunidad.

Entre las posibles causas fundamentales se encontraría la falta de información, y el desconocimiento de los vecinos del Municipio, coadyuvado por la falta de orientación por parte de los entes correspondientes en lo referente al registro, fiscalización y recaudación de dicho impuesto. De allí la necesidad de tomar conciencia por parte de los contribuyentes sobre el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos, y hacer efectivos, por parte de la Dirección de Hacienda Municipal, los mecanismos de recaudación puesto que, de lo contrario, se corre el riesgo de incumplir con los proyectos planificados por parte del ente municipal, y aplicar sanciones a los

contribuyentes que con su incumplimiento limiten o impidan la construcción y elaboración de mejores servicios en el municipio donde residen.

En consecuencia, considerando la posibilidad de que existan fallas dentro de la institución responsable de la recaudación y del manejo de los ingresos generados por tal tributo, y falta de información por parte de los contribuyentes, se planteó realizar un diagnóstico que determinó la necesidad de establecer lineamientos que optimicen la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Formulación del Problema

¿Será necesario establecer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Establecer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Objetivos Específicos

Diagnosticar el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Analizar la coherencia de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Describir los elementos que influyen el comportamiento cuantitativo de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Camatagua.

Diseñar lineamientos para optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Justificación de la Investigación

En la mayoría de los Municipios la recaudación del impuesto en estudio es muy baja, por lo que no genera a éstos los ingresos que debería aportar; este bajo nivel de recaudación se origina por la insignificancia que el mismo representa tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, debido a la falta de actualización de la tabla de valores aplicada por este concepto. Partiendo de este significado, la Administración Tributaria no ha podido establecer lineamientos y estrategias que le permitan aumentar tal recaudación; de igual forma, la falta de conciencia tributaria en la población ayuda a la evasión de este impuesto.

La eficiencia en el cobro del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos depende de verdaderos instrumentos de control, que permitan una eficaz recaudación y distribución de los ingresos que por este concepto devengue el municipio. El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, conocido popularmente como Derecho de frente, recae sobre toda persona que tenga derecho de propiedad u otros derechos reales relacionados con bienes inmuebles

urbanos, ubicados en la jurisdicción del Municipio Camatagua, para el caso particular de este estudio.

Es por ello que esta investigación buscó establecer lineamientos que permitan mejorar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua, de manera que el mismo incremente sus ingresos propios, lo que le permitirá satisfacer las necesidades públicas existentes en las comunidades, siendo éste su principal fin.

La realización de esta investigación sirve de fuente de conocimiento para futuras investigaciones relacionadas con el tema que es objeto de estudio, y de igual forma es importante para la comunidad de Camatagua ya que facilita a la Administración Tributaria los posibles lineamientos para optimizar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, y de esta forma incrementar los ingresos de la misma y facilitar la prestación de servicios adecuados para la satisfacción de las necesidades de la población de Camatagua en el estado Aragua.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Para sustentar una investigación se hizo necesario revisar información de diferentes trabajos ya realizados, ponencias, entre otros, que guardan alguna relación con el problema planteado en el estudio, y que a la vez pongan en evidencia la importancia del tema desarrollado, ya que ha sido de interés para otros investigadores. Al respecto, Tamayo (1998) establece que: “En los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque de la misma investigación”. (p.38).

González (2010) realizó un trabajo de grado titulado **Estrategias para Optimizar la recaudación del Impuesto sobre Inmueble Urbano en el municipio Mariño, Estado Aragua**. Trabajo presentado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública ante la Universidad Bicentenario de Aragua. El objetivo principal fue proponer estrategias para optimizar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Mariño, Estado Aragua. La metodología utilizada en este trabajo respondió al método mixto de la investigación documental y de campo, tipo descriptiva, en la que se utilizó como instrumento la entrevista y como técnica de análisis e interpretación de la información de tipo verbal.

La relación que guarda con la presente investigación, es el incumplimiento de algunos objetivos, que permiten satisfacer las necesidades colectivas, dentro de las debilidades se presentan la falta de recursos

humanos, materiales y técnicas que afectan la eficiencia del proceso de fiscalización, la falta de publicidad que sirva como medio de concientización para los contribuyentes de este impuesto, ya que no poseen una cultura tributaria, la cual afecta el proceso de recaudación, debido a que no le permite a la Alcaldía, poseer una base de dato actualizada, en cuanto a los inmuebles que se encuentran en este municipio.

Además del trabajo señalado, Henríquez (2010) realizó en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado una investigación acerca del **Diseño de un modelo de recaudación de los Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara**. Esta investigación se efectuó bajo la modalidad de proyecto factible de carácter descriptivo con apoyo documental. El objetivo de este trabajo era diseñar un modelo de recaudación que le permita a la Alcaldía percibir los ingresos de los impuestos municipales, en atención a lo presupuestado en esta materia.

Henríquez, expresa que el municipio, con la aplicación del modelo, puede aumentar estos ingresos. Esto daría como resultado un aumento de la disponibilidad del efectivo, aplicables a la ejecución de obras y proyectos de beneficio general y a la vez que propone un control y fiscalización en el impuesto a las apuestas lícitas, ya que no se recauda lo que verdaderamente debería recaudarse y revisar cada una de las ordenanzas de manera que se actualicen: las tarifas a aplicar, reestructurar la base imponible, el proceso de recaudación y fiscalización entre otras.

La investigación citada realizó un aporte a este estudio, debido a que suministró información teórica acerca del funcionamiento de las Alcaldías; la importancia que tienen para estas instituciones los ingresos por concepto de impuestos, entre éstos el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, así como las

deficiencias que presentan tanto las Ordenanzas Municipales como los mecanismos de recaudación utilizados.

Sergi (2010) elaboró una tesis de grado titulada **Propuesta de un plan estratégico para mejorar el comportamiento fiscal de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio Girardot del Estado Aragua**, utilizó como metodología un proyecto factible, apoyada en una investigación de campo de tipo descriptiva; en él propone diseñar un plan que mejore el comportamiento fiscal de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio Girardot. El proceso de recaudación en la alcaldía es una actividad que revela importantes deficiencias en lo concerniente al impuesto sobre inmuebles urbanos, y la Dirección de Hacienda reconoce, que los contribuyentes, solo cancelan este impuesto cuando necesitan la constancia para otro trámite.

Esto ocurre de igual manera en la Alcaldía del Municipio Camatagua del Estado Aragua, puesto que, como se mencionó anteriormente una de las condiciones de la alcaldía, para los contribuyentes es estar al día con los impuestos, para que éstos puedan acudir a un Servicio Administrativo ante esta municipalidad.

Aguilar y otros (2009) realizaron el trabajo titulado **Evaluación de la Aplicación de la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua Durante el Ejercicio Fiscal 2008**, esta investigación se llevó a cabo bajo la modalidad de investigación de campo de tipo descriptivo, el objetivo de este trabajo es evaluar la aplicación de la Ordenanza de Inmuebles Urbanos en el Municipio Mario Briceño Iragorry de Estado Aragua. Los Investigadores concluyeron que el procedimiento utilizado para la aplicación del Impuesto sobre

Inmuebles Urbanos en el Municipio Mario Briceño Iragorry esta contemplado en la ordenanza correspondiente, la cual debe ser actualizada, dado que fue sancionada en el año 2003; es decir, previo a la Ley del Poder Público Municipal (2005), con la que quedan derogados los artículos que están en contravención de la Ley Orgánica y la Constitución. Los investigadores recomendaron actualizar la Ordenanza del impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2003) en el Municipio Mario Briceño Iragorry, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2005), de tal forma que entre en vigencia a la brevedad posible.

Esta investigación guarda relación con el presente trabajo en cuanto a la falta de actualización de la ordenanza, debido a que la Ley del Poder Público Municipal fue cambiada en el año 2005 y los artículos quedan anulados.

De igual manera, Maldonado (2009) desarrolló en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado la investigación que tuvo como objetivo **Evaluar el cumplimiento de los deberes tributarios en materia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de los hoteles, ubicados en el Municipio Iribarren de Maracay estado Lara**. La investigación se realizó con un diseño de campo de tipo descriptiva. La población quedó conformada por veintisiete hoteles del municipio estudiado; además, los diez (10) fiscales del sector hotelero. La muestra quedó integrada por los catorce (14) representantes de los hoteles estudiados y el fiscal que cumple funciones en estos hoteles. Las técnicas de recolección de datos fueron la observación, la entrevista y la encuesta; los instrumentos fueron un cuestionario, el cual fue validado con un juicio de expertos, y un guión de entrevista. Los resultados muestran que en estos hoteles se carece de cultura tributaria, lo que lleva a la aplicación de sanciones, sin que se apliquen los correctivos necesarios

para no ser reincidentes. En este sentido, se concluyó que el comportamiento fiscal de los hoteles, ubicados en el Municipio Iribarren de Maracay estado Lara presenta deficiencias que deben ser corregidas para cumplir con los deberes formales y, en particular, en materia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; además, un factor determinante en el comportamiento fiscal de los hoteles estudiados es la ausencia de una cultura tributaria, donde parece que la Administración Tributaria no cumple con la función educativa que tiene como obligación, a lo que se suma la aparente falta de interés por parte de los contribuyentes.

Este trabajo aportó información relevante en lo que respecta a la situación de la cultura tributaria, el cual constituye un factor fundamental para el cumplimiento o no de los deberes formales en términos generales.

Bolívar (2008) presentó en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos el trabajo titulado **Correspondencia entre la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las ordenanzas municipales**. Esta investigación documental muestra la importancia de realizar los ajustes necesarios en las ordenanzas municipales ante los cambios que presenta la LOPPM, puesto que lo contrario implica la colidación de algunos artículos, lo que evidencia que el instrumento legal municipal está desfasado y debe ser reformulada de inmediato. El estudio concluye que la obsolescencia de la ordenanza municipal implica que cualquier acción que se tome con base en la misma, ya sean multas, reparos, entre otras, puede ser cuestionada o invalidada desde el punto de vista legal por el contribuyente.

Esta investigación aportó información fundamental, dado que la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Camatagua data de 1993, razón por la que está en obsolescencia.

Bases Teóricas

En todo trabajo de investigación necesariamente tienen que estar presentes las bases teóricas del tema investigado, ya que las mismas le dan claridad al contexto estudiado. Plantea Balestrini M. (2001), que las bases teóricas implican un desarrollo amplio de conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema investigado. Por otra parte la Universidad Nacional Abierta (UNA 1984), opina sobre las bases teóricas que “Están referidas a los conceptos, definiciones y teorías, que contribuyen a clasificar y ubicar el problema en estudio” (p.17)

Seguidamente se desarrollan algunos conceptos, definiciones, características, interpretaciones, que tienen que ver con el tema planteado.

Municipios

Señor (1999), define al municipio como:

El primer sumado parcial de esa suma total que constituye la Nación, el Estado. Por eso mismo y por esa proximidad al núcleo popular, el gobierno municipal no solo viene a ser, el mejor y más directo interprete de las necesidades de una comunidad sino el motor primario de sus esfuerzos y el engranaje clave del estado moderno (p.13)

Hecha la definición de Municipio; Meignen, (1998) señala que el mismo surgió en Roma, con el fin de mantener su dominio sobre las ciudades conquistadas. En ella implantó un verdadero régimen municipal concediéndole ciertas prerrogativas que variaban desde los simples derechos

privados, hasta el privilegio político de elegir a sus gobernantes y dirigir su propia ciudad. Luego a esto, sucedió la denominación de los bárbaros, después la invasión de los visigodos y posteriormente la de los musulmanes, ninguna de las cuales significó la total disolución del influjo romano.

Es importante destacar, que los siglos XII y XIII son considerados como la edad de oro para los municipios, pues pese a las invasiones de los antes mencionados, en estos se conservó la organización y algunos vestigios de autonomía. Después el Instituto para el Desarrollo de la Administración Local (IDAL, 1990) señala, que el municipio feudal fue la base de la reconquista; y éste nace para promover la consolidación de asentamientos de población en las fronteras de los reinos; pero a finales del Medioevo, perdió algo de su fulgor institucional debido a las frecuentes luchas entre los señores feudales, las monarquías absolutista y los Burgos; aquellas luchas terminaron con la famosa sublevación de las comunidades, un extenso movimiento que se desarrolló a principios del reinado de Carlos V. A pesar de que las instituciones municipales llegaron a América cuando ya en España se encontraban en decadencia, en el Nuevo Mundo adquieren carácter relevante; así lo expresa Carrasqueño y Hanes, (1993) al dividir la evolución del régimen jurídico del municipio venezolano en la época colonial, en el periodo republicano y la etapa comprendida entre la constitución de 1947 y el presente.

Para la época colonial, el régimen jurídico municipal en Venezuela tendía a caracterizarse por el régimen democrático de las discusiones del cabildo, por la notable autonomía de los ayuntamientos frente a las autoridades nombradas por la corona, por el cuidado en la ejecución y aplicación de las Ordenanzas y la intensa participación de los ayuntamientos en propiciar las revoluciones para 1810. El periodo republicano comienza con la constitución

de 1821, la cual establecía la subsistencia de los cabildos; para 1830 con la creación de la Tercera República de Venezuela, el Régimen Municipal sufre un nuevo cambio en sus aspectos políticos, serán las diputaciones provinciales, antes que las municipalidades las que establecerán los impuestos. A partir de 1838, los concejos municipales vieron incrementada su autonomía; pero es para el año 1857 con la constitución promulgada por José Tadeo Monagas que se acuña por primera vez el término de "Poder Municipal". Con la promulgación de la Constitución de 1864, el régimen municipal pasa a ser competencia de los Estados; sin embargo en la Constitución de 1893 se indica que los estados se obligan a reconocer la autonomía del municipio.

Se dice que para 1904 el municipio perdió su autonomía; en realidad, lo que sucedió fue que el término de Municipio fue cambiado por Distrito. Indudablemente las Constituciones de los años 1947, 1953, 1961 y 1999 marcan la autonomía y gestión municipal. Será para el año de 1978 que se establecen los principios legales y la administración de los Municipios, a través de la llamada Ley Orgánica del Régimen Municipal (LORM) y para el año 1989 entra en vigencia la nueva LORM, la cual estructura en forma detallada la creación, organización y funcionamiento de los municipios, quedando derogada la LORM en el año 2005, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPP), la cual tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales (1999) relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno administración y control.

De acuerdo al Artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (1989), "constituye la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional, dentro del cual se elegirá un Alcalde por mayoría

relativa en votación universal, directa y secreta”. En este sentido, se considera que el Municipio mantiene una relación más directa con los ciudadanos, quienes pueden ejercer un mayor control de la gestión pública, siempre que exista la comunicación necesaria, más aun cuando se puede disponer de una tecnología de la información acorde con las exigencias del mundo moderno.

En función del Artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (1989), el Gobierno está conformado por un Alcalde y El Concejo Municipal o Cabildo.

- *Alcalde*: Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el Concejo Municipal y es el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.
- *Concejo Municipal*: Es el órgano al cual le corresponde legislar sobre las materias de la competencias del Municipio y ejercer el control de la rama ejecutiva del Gobierno Municipal.

Competencias del Municipio

Para el buen desenvolvimiento de la gestión municipal es necesario el establecimiento de una serie de funciones que debe realizar el municipio para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, el cual se establece en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005)

Acueductos, cloacas, drenajes y tratamientos de aguas residuales.
Distribución y venta de electricidad y gas en las poblaciones de su jurisdicción.

Elaborar y aprobar los planes de desarrollo urbano local, formulados de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ejecutivo Nacional. Igualmente velará porque los planes nacionales y regionales de ordenación del territorio y de ordenación urbanística se cumplan en su ámbito.

- Promoción y fomento de viviendas, parques y jardines, plazas, playas, balnearios y otros sitios de recreación y deporte; pavimentación de las vías públicas urbanas.
- Arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
- Ordenación de tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Servicios de transporte público urbano de pasajeros.
- Abastos, mataderos y mercados y, en general, la creación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de los productos de primera necesidad.
- Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto conciernen a los intereses y fines específicos municipales.
- Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental.
- Organizar y promover las ferias y festividades populares, así como proteger y estimular las actividades dirigidas al desarrollo del turismo local.
- Aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recogida y tratamiento de residuos.
- Protección civil y servicios de prevención y lucha contra incendio en las poblaciones.
- Creación de institutos populares de crédito, con las limitaciones que establezca la legislación nacional.
- Cementerios, hornos crematorios y servicios funerarios.
- Creara servicios que tendrán a su cargo la vigilancia y control de las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.
- Actividades e instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Las demás que sean propias de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.

Ingresos Tributarios Municipales

Luego de manejar el concepto de autonomía municipal, y propuesta una lista de las limitaciones explícitas a la potestad tributaria de los entes locales bajo el imperio de la Constitución de 1999, según Mizrachi (2000), se debe pasar directamente al examen de los diferentes numerales del Artículo 179 ejusdem, el cual contempla el conjunto de ingresos, tributarios y no tributarios, que tendrán los Municipios siendo tales ingresos, además de los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes, y de las tasas por el uso de sus bienes o servicios,

En efecto, la Constitución de 1961 se limitaba a señalar en su Artículo 31, Ordinal 3º, que eran ingresos de los municipios " ...las patentes sobre industria, comercio y vehículos, y los impuestos sobre inmuebles urbanos y espectáculos públicos", diferenciando claramente, por un lado, la figura de las patentes allí especificadas, y la de los impuestos señalados.

Los ingresos municipales pueden ser Ordinarios o Extraordinarios. Los ingresos ordinarios son:

1.- Los impuestos y tasas municipales. Entre los impuestos se encuentran: la patente de industria y comercio, publicidad comercial, inmuebles urbanos, rifas y apuestas lícitas, patente de vehículos, espectáculos públicos. Entre las tasas encontramos: por permiso de construcción, certificaciones, aseo urbano y domicilio, cementerio, entre otros.

2.- Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes, así como las multas que se liquiden con destino al Fisco Municipal de conformidad con la ley.

3.- Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal.

4.- El producto de la administración de bienes o servicios municipales.

5.- Los proyectos que satisfagan al Municipio, los institutos autónomos, empresas, fundaciones, asociaciones civiles y otros organismos descentralizados del Municipio.

6.- Los dividendos que le correspondan por su suscripción o aporte al capital de empresas de cualquier género.

7.- El producto de los contratos que celebre y que fueren de los mencionados en el ordinal 2 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

8.- Los frutos civiles obtenidos con ocasión de otros ingresos públicos municipales o de los bienes municipales, así como también los intereses devengados por las cantidades de dinero consignado en calidad de depósito en cualquier Banco o Instituto de Crédito.

9.- El situado municipal que le corresponde de acuerdo con la ley; y

10.- Cualquiera que determine las leyes, decretos y ordenanzas.

Son Ingresos Públicos Extraordinario de los Municipios:

1.- Las contribuciones para realizar mejoras previstas en la ley nacional.

2.- El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados de acuerdo con la ley de la materia;

3.- El precio de la venta de los ejidos y demás inmuebles municipales;

4.- Las cantidades de dinero que se donaren o legaren a su favor; y

5.- Los aportes especiales que le acuerden organismos gubernamentales nacionales o estatales.

Inmueble

La Corte Suprema de Justicia, a los efectos del Impuesto Municipal lo ha definido de acuerdo a la doctrina: “como bienes que no pueden transportarse de una parte a otra sin que puedan romperse o deteriorarse. Este concepto doctrinario excluye a los bienes inmuebles por destinación o por su objeto”. También la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 175 considera como inmuebles urbanos:

1. El suelo urbano susceptible de urbanización, que son aquellos terrenos que dispongan de vías de comunicación, suministros de aguas, servicio de disposición de aguas servidas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

2. Las construcciones ubicadas en suelo susceptible de urbanización, entendidas por tales:

a) Los edificios para el resguardo de bienes y/o personas, cualesquiera sean los elementos de que estén constituidos. Se exceptúan los terrenos con vocación agrícola.

b) Las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos y muelles.

No son considerados como inmuebles para el gravamen de este impuesto, las maquinarias y demás bienes similares que se encuentran dentro de las edificaciones, aún y cuando estén de alguna manera adherida a éstas. Por otra parte, en los Municipios se consideran Inmuebles Urbanos todos aquellos terrenos, edificaciones y en general cualquier construcción que constituya un inmueble por su naturaleza; es decir, que se encuentre fijado de forma permanente al suelo y no se pueda mover de un lugar a otro, que se encuentre dotado de los servicios públicos mínimos que presta el Municipio, y estén ubicados dentro de la jurisdicción del mismo.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), “es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio”. Este tributo grava la propiedad inmobiliaria, es decir, todos los bienes inmuebles que se encuentre en el área que, por Resolución Especial del Concejo Municipal sea declarada como urbana. Es

uno de los más importantes para los municipios en la generación de ingresos propios, el cual de ser explotado apropiadamente coadyuvaría a la obtención de ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad.

Características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

El impuesto sobre los inmuebles urbanos es propiamente local, ya que tiene vigencia en la jurisdicción de un determinado Municipio, así mismo, se refiere a la vinculación física del bien que es la materia imponible del tributo, es decir, Los bienes inmuebles por su naturaleza, que están sembrados o fijados en el suelo y son inseparables de él. Tal como lo define la doctrina venezolana, son aquellos que no se pueden transportar, cambiar de un lugar a otro por sí solos ni por otra fuerza exterior.

Además, es un impuesto directo que no se puede trasladar, que incide directamente al propietario del bien inmueble gravado, y es real, ya que se paga de acuerdo al valor del bien inmueble gravado, sin tomar en cuenta la situación económica personal del contribuyente, debido a que se centra en las cualidades del inmueble y no en los ingresos.

También se caracteriza por ser un impuesto al capital y no un tributo sobre la renta inmobiliaria, no obstante, que algunos expertos en finanzas públicas hayan considerado que en forma indirecta busca gravar dicha renta. De modo que, dentro de la clasificación tradicional que divide a los tributos según su objeto, es decir, según que graven la renta, el patrimonio o el gasto, está claro que el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un tributo al patrimonio, en cuanto éste significa una manifestación estática de riqueza. Es el único impuesto al capital en materia municipal, lo que puede

considerarse una excepción, ya que el impuesto al capital es competencia del Poder Nacional.

Su proporcionalidad se deriva de que la aplicación de la alícuota va a determinar el valor del impuesto a pagar. El monto a pagar se fija como un porcentaje sobre el valor del inmueble que determine la Oficina de Catastro, según la estimación de los precios de mercado, normalmente calculada por zonas para mantener la generalidad del tributo. Los contribuyentes de este impuesto son los propietarios de los bienes inmuebles gravados.

Hecho Imponible

Con relación al hecho imponible, está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicada en el ámbito municipal. Es decir, que la capacidad de disponer del inmueble es la manifestación generadora de la obligación tributaria; mientras que el hecho generador del tributo nace entre el sujeto pasivo obligado al pago por poseer la titularidad de un inmueble urbano y la Administración Tributaria Municipal, esto revela capacidad de pago y por lo tanto, las personas propietarias de los inmuebles deben contribuir con los gastos públicos municipales, dado que la jurisprudencia venezolana ha fijado criterio al respecto, dejando asentado que este impuesto directo recae sobre el titular de la propiedad del inmueble gravado.

Base Imponible

En lo que respecta a la base imponible, para el cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se fija según el valor del terreno y el valor de lo edificado, construido e instalado. Estableciéndose así una base imponible constituida

por la suma de estos valores, es decir, no se gravan por separado el terreno y la construcción, aplicando la alícuota impositiva que dará el monto del tributo a pagar. Para efectos de determinar el valor del bien es necesario que intervengan funcionarios de la Oficina de Catastro, quienes se encargan de realizar la valuación fiscal y esta suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijan en forma periódica.

En la Alcaldía del Municipio Camatagua, por ejemplo, la base imponible para la determinación del impuesto es el valor real del inmueble, con base en los metros cuadrados del mismo, cuantificados conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ordenanza, la cual data del año 1992, y no ha sido reformada de acuerdo con la Ley del Poder Público Municipal de 2005. Para obtener dicho valor fiscal, se tomará como referencia un monto equivalente al ochenta por ciento del valor promedio de mercado, según el sector en que estén ubicados los inmuebles, calculado en Unidades Tributarias.

El valor promedio de mercado será el fijado en la Planta de Valores que forma parte integrante de la Ordenanza, debe ser actualizada cada dos años, que resulta de una muestra representativa de operaciones de compra-venta, registradas en el período de un año en las correspondientes Oficinas Subalternas de Registro Público.

La base de cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, está limitada al valor real del inmueble y no sobre el valor contable que le haya asignado el propietario del bien, ya sea por voluntad propia para el aumento de capital de una empresa o acatando pautas tributarias nacionales.

Sujetos del Tributo

Son los que intervienen en la determinación tributaria, se clasifican en:

1. Sujeto Activo. Es el Municipio en cualquiera de sus formas, por estar investido de la potestad tributaria para crear y percibir este tributo.

2. Sujeto Pasivo. Los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles en su condición de titulares de ese derecho, siendo éstos los contribuyentes obligados al pago del impuesto y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la respectiva Ordenanza.

Determinación

El cálculo de este impuesto debe ser realizado por la Dirección de Catastro del Municipio mediante el uso de tablas valorativas de la construcción, según el uso de la construcción (viviendas unifamiliares, multifamiliares, unidades comerciales, industriales) y la planta de valores de la tierra que consiste en un plano de la ciudad en cuestión, en su área urbana, que varían de acuerdo a los valores de mercado, el uso de zonificación, servicios públicos, entre otros. Estos instrumentos de valoración deben ser actualizados cada cuatro años mediante el Índice de Precios al Consumidor. Conocido el valor del área de la construcción y de la tierra de los inmuebles, se procede a la valorización fiscal a través de la aplicación de los mencionados instrumentos.

Al ser predios rurales, los mecanismos de recaudación y control del correspondiente impuesto, son de competencia del Poder Público Nacional, y por tanto, serán establecidos mediante la ley nacional relativa a las tierras

rurales. Por lo que respecta a las contribuciones especiales, ellas podrán crearse: Sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento, y por mejoras.

Además, la contribución especial sobre plusvalía sólo podrá crearse cuando el aumento del valor de las propiedades inmuebles sea igual o superior al veinticinco por ciento de su valor antes del cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento, y no podrá exceder de quince por ciento del monto total de la plusvalía que experimente el inmueble. Esta contribución podrá ser exigida en forma fraccionada, por una sola vez dentro del plazo máximo de pago de cinco años, y las cuotas podrán devengar un interés máximo equivalente a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela para el cálculo de las prestaciones sociales.

La contribución especial por mejoras se causará por la ejecución por parte del municipio de las obras públicas o prestación de un servicio público que sea de evidente interés para la comunidad, siempre que, como consecuencia de esas obras o servicios, resulten especialmente beneficiadas determinadas personas.

El importe de esta contribución será determinado por el Concejo Municipal en función del costo presupuestado de las obras o de los servicios, pero no excederá, en ningún caso, del cincuenta por ciento del costo de las obras o servicios. El porcentaje de la base imponible que corresponderá a cada beneficiario de la obra o servicio y las demás condiciones de procedencia, se regirán por lo previsto en las respectivas Ordenanzas. El pago que se haga por concepto de contribución por mejoras o contribución sobre plusvalía de propiedades aceptará como rebaja el pago que corresponda efectuar en el mismo año por concepto de impuesto sobre inmuebles urbanos.

Alícuota

La alícuota se refiere al porcentaje que es aplicado al valor total del inmueble, partiendo del valor catastral, para determinar el impuesto a pagar al Municipio. La alícuota aplicable al valor fiscal del inmueble, varía según diversos aspectos contenidos en la ordenanza respectiva. Se establece tomando en cuenta la zonificación del terreno y el uso del inmueble, esta alícuota es más baja cuando se trata de vivienda familiar y es más alta cuando se trata de inmuebles destinados a uso industrial o comercial. Los porcentajes son fijados por las autoridades municipales de acuerdo a su política fiscal, estos porcentajes son muy elevados debido a que no se toma en cuenta para su fijación, la tasa de productividad del inmueble. La tendencia actual es la aplicación de una alícuota proporcional, de acuerdo al uso o destino del mismo.

Procedimiento de Recaudación

El impuesto se fija por anualidades, cuya liquidación será efectuada el 1 de Enero de cada año y los contribuyentes deberán efectuar el pago trimestralmente. Por lo general, a los contribuyentes que cancelen la anualidad completa durante los primeros Noventa (90) días de cada año, los Municipios les otorgan un descuento del 15% al 20% sobre el total del monto del impuesto a pagar. Este impuesto se ajusta y revisa periódicamente, tomando en consideración las mejoras urbanas, nuevas construcciones o cualquier otra circunstancia.

a. Procedimiento de recaudación de los inmuebles de uso residencial. El propietario del inmueble cancela trimestral o anualmente una tarifa que fija los montos impositivos a recaudar de cada tipo de inmueble, que se clasifica

por sectores, según el uso al cual están destinados: residencial, comercial e industrial. En la práctica se observa que se paga el impuesto sobre inmuebles urbanos cuando el propietario de los mismos necesita realizar una operación de compra-venta, donde la Dirección de Catastro efectúa el cálculo correspondiente de dicho inmueble liquidándose el impuesto de los últimos cuatro años, para obtener de esta manera la solvencia municipal.

b. Procedimiento de recaudación del impuesto sobre los inmuebles de uso comercial e industrial. Los inmuebles de uso comercial e industrial cancelaban el impuesto sobre inmuebles urbanos como uso residencial. Estos avalúos deben realizarse con prontitud, razón por la que la Dirección de Catastro debe contar con suficientes recursos humanos y técnicos para emprender dicha labor. Una vez realizado el avalúo fiscal, se debe enviar un reporte del monto del impuesto que los contribuyentes deben cancelar mensualmente, con el propósito de cumplir con las actividades impuestas por la Administración Tributaria en beneficio de los objetivos propuestos.

Agente de Recaudación

La Administración Tributaria Municipal, mediante convenio podrá contratar con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, a los fines de obtener una segura y eficaz recaudación a un menor costo, mediante el pago de una comisión.

Obligaciones del Contribuyente

Las obligaciones del contribuyente de este impuesto es el pago del tributo a tiempo, así como prestación de la mayor colaboración posible a la Administración Tributaria Municipal para verificar las declaraciones cuando lo

considere conveniente, suministrándole toda la información posible, mediante la exhibición de escritura y documentos de propiedad del inmueble.

Exenciones y Exoneraciones

Sólo están exentos del pago, los siguientes inmuebles:

1. Los inmuebles que pertenezcan al dominio público o privado de la República o cualquier ente público y que sean utilizados para actividades de servicio público. No se aplicará esta exención cuando se encuentren arrendados o formando parte de una concesión por la cual dicha entidad perciba ingresos. Tales inmuebles serán gravados en la misma forma que los de propiedad privada.

2. Los que sean de propiedad del Municipio y sus Institutos Autónomos.

3. Los templos religiosos de libre acceso al público.

4. Las Embajadas o Misiones Diplomáticas.

5. Los de propiedad privada dedicada al deporte y los parques de recreación sin fines de lucro.

6. Los inmuebles ocupados por institutos educacionales, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Ministerio de Educación y posean la conformidad de uso.

7. Los destinados a fines benéficos, corporaciones científicas y religiosas.

8. Las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos y los sindicatos de trabajadores.

9. Los inmuebles de propiedad particular afectados por decretos de expropiación por causa de utilidad pública o social.

10. Los de propiedad privada, cuyo propietario tenga una edad igual o superior a los 65 años, que constituya su vivienda principal y estén ocupados por ellos. Este beneficio se extiende a los jubilados o pensionados mayores de 55 años.

Recursos

Los Recursos que tiene el contribuyente en contra de las sanciones por concepto de este tributo son los siguientes:

1. El Recurso contra los actos administrativos de efectos particulares emanados del Municipio, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, lo cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos y se interpondrán en los lapsos, términos y condiciones ahí establecidos. El Recurso Jerárquico se interpone por ante el funcionario que dictó el acto y es el Alcalde quien lo decide. Su decisión agota la vía administrativa (Art. 242 del C.O.T.).

2. Contra los actos de la Administración Tributaria de efectos particulares relacionados con la obligación tributaria, tal como la determinación, la liquidación del tributo, reparo, inspecciones, fiscalizaciones, sanciones o incumplimiento de los deberes formales que afecten de cualquier forma los derechos de los administrados, podrán ser impugnados por quien tenga interés legítimo, personal y directo, mediante la interposición del Recurso Jerárquico y por ante el funcionario que dictó el acto administrativo, correspondiéndole al Alcalde decidirlo, su decisión agota la vía administrativa. Se rige por las disposiciones establecidas en el Capítulo II, Título V, del Código Orgánico Tributario.

3. La acción Contencioso Tributaria Subsidiaria. El Código Orgánico Tributario en su artículo 259, Parágrafo Primero, establece: " El Recurso Contencioso Tributario podrá también ejercerse subsidiariamente al Recurso Jerárquico, en el mismo escrito, para el caso de que hubiese expresa denegación total o parcial, o denegación tácita de éste" .

4. El Recurso Contencioso Tributario establecido en el artículo 259 ejusdem, el cual procederá:

- Contra los mismos actos de efectos particulares que pueden ser objeto de impugnación mediante el Recurso Jerárquico, sin necesidad del previo ejercicio de dicho Recurso.

- Contra los mismos actos a que se refiere el numeral anterior, cuando habiendo mediado Recurso Jerárquico éste hubiere sido denegado tácitamente conforme al artículo 255 del Código Orgánico Tributario.

- Contra las resoluciones en las cuales se deniegue total o parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto contra actos de efectos particulares.

Prescripción

Los créditos a favor del Municipio, las obligaciones tributarias y sus accesorios, prescribirán a los cuatro años a partir del día en que el impuesto se cause. Su interrupción y suspensión se rige por las disposiciones del Código Orgánico Tributario.

La Solvencia

Es el acto que emite el Municipio acreditando el cumplimiento de la obligación tributaria relativa al pago del Impuesto Inmobiliario Urbano. Cuando sea solicitado por un contribuyente o responsable ante la Administración Tributaria Municipal, esta deberá ser expedida en un plazo no mayor de cinco (5) días. La falta de pago de impuestos de un inmueble no será motivo para negar la solvencia correspondiente a otro inmueble. Cuando exista un convenio de pago y la deuda aún no haya sido saldada totalmente, o esté pendiente la decisión de un Recurso, tampoco será motivo para negar la misma.

Reparo

Los errores materiales o de cálculo que la Administración Tributaria Municipal haya observado en la liquidación del impuesto deberán ser corregidos de oficio o a petición del propietario o contribuyente del impuesto. En los casos que resulten diferencias a favor de la Administración Tributaria Municipal, se emitirá una planilla de pago adicional para cancelar dicha diferencia.

Trámites para el pago del Impuesto

Solicitud de cuenta inicial. Se requiere para inscribir un inmueble en el municipio, para la cancelación de impuestos municipales. Este trámite consiste en la inscripción del inmueble en el registro catastral del municipio, necesario para mantener actualizada la información física, jurídica y valorativa de los inmuebles y la consecuente emisión de la cédula catastral y

cancelación de los impuestos correspondientes. El producto de este trámite es la cédula catastral.

Donde dirigirse: A la sede principal del Municipio, Departamento de Planificación Urbana y Catastro - Taquilla de Catastro, de lunes a viernes, en el horario de atención al usuario que tenga preestablecido cada Alcaldía.

- Planilla de Declaración Jurada.
- Copia del título de propiedad registrado:
 - En caso de persona natural, copia de la cédula de identidad .
 - En caso de personas jurídicas, copia del RIF y registro mercantil
 - En caso de sucesiones, copia de la Planilla Sucesoral y RIF de la Sucesión.
- Copia del Plano anexo al cuaderno de comprobantes (Certificado por el Registro Inmobiliario).
- Levantamiento topográfico en coordenadas REGVEN (Red Geocéntrica Venezolana), el cual debe corresponderse con el plano anexo al cuaderno de comprobante. En caso de que el plano anexo al cuaderno de comprobante se encuentre en coordenadas REGVEN, no es necesario otro plano.
- Pago de Tasa Administrativa de 2 Unidades Tributarias.

- En el caso de que la solicitud sea tramitada por un autorizado, anexar carta de autorización del propietario y copia de la cédula de identidad del autorizado.
- En el caso de bienhechurías, anexar memoria descriptiva (descripción de uso de áreas de la construcción). El propietario del inmueble, debe realizar la inscripción correspondiente en un lapso no mayor de 60 días continuos una vez realizada la transacción, ya que en caso contrario, le acarreará una multa en Unidades Tributarias. Lo mismo le será notificado mediante resolución, al momento de retirar la respuesta.
- En caso que le corresponda cancelar la multa, deberá depositar el monto correspondiente, en las cuentas y entidades bancarias indicadas a tal fin.
- El Plazo de respuesta de esta solicitud es de diez (10) días hábiles. En caso de parcelas, lotes de terreno y bienhechurías, se realizará una inspección técnica, por lo que la Administración tributaria se comunica con el sujeto pasivo para coordinar la fecha y hora de la visita.

Dirección de Planificación Urbana y Catastro Municipal

Objetivos y funciones

La Dirección de Planificación Urbana y Catastro orienta, promueve y controla el desarrollo urbano en los Municipios.

La Planificación Urbana Local: Abocada a la definición de la visión de futuro deseada para el Municipio, consiste en la aplicación de instrumentos legales en materia urbanística para el otorgamiento de variables urbanas fundamentales a nuevos desarrollos inmobiliarios, y la elaboración y contratación directa de proyectos de diseño urbano que permitan dar respuesta a los requerimientos específicos del Municipio.

El Catastro Municipal: Relacionado con la actualización catastral física, económica y jurídica de la estructura parcelaria del Municipio, como elemento base de la gestión municipal; así como la atención directa a contribuyentes que solicitan la estimación y tramitación del Impuesto sobre inmuebles urbanos, cambio de firma, conformación parcelaria, asignación de áreas verdes y demás actividades específicas de la materia catastral.

La Geología Municipal: Íntimamente relacionado con el territorio vulnerable, desde el punto de vista geológico, con que cuenta el Municipio y requiere de la constante supervisión y seguimiento de los problemas en esta materia. Es por ello que esta gerencia dispone de una oficina encargada de supervisar los permisos de infraestructura, construcciones destinadas a desarrollar; estudiar los problemas geomorfológicos, geológicos y geotécnicos que ocurran en el municipio; supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las recomendaciones geológicas que se realicen en torno a la ejecución de nuevas infraestructuras; inspeccionar y supervisar las obras civiles en general, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería Municipal; y revisar y recomendar los correctivos necesarios en las infraestructuras ya ejecutadas o en ejecución.

Proyectos de Catastro a corto plazo:

- Definición de Límites del Municipio:

- Rectificar y ajustar el instrumento jurídico para la definición de los límites del Municipio.
- Revisión de la normativa legal vigente de los Límites del Municipio.
- Revisión de linderos en campo.
- Corrección de linderos en los sectores con solapamiento intermunicipal.
- Definición de acuerdos intermunicipales para elaborar el proyecto de reforma a las leyes que rigen la materia.
- Elaboración del plano de linderos del municipio.
- Revisión de la actual planta de valores de la tierra y de la construcción.
- Levantamiento de la información del mercado inmobiliario.
- Análisis estadístico de los datos obtenidos.
- Actualización de la planta de valores para los distintos usos presentes en el municipio.

- Ordenanzas Tributarias:

- Estudiar y Presentar Proyectos de Reforma de la Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos.
- Revisión de la Ordenanza vigente.
- Elaboración del proyecto de Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos.

- *Cálculo de Impuestos Inmobiliarios:*
 - Análisis y cálculos de los nuevos impuestos sobre inmuebles urbanos según la tabla de valores de inmuebles urbanos aplicables para el año gravable 2001.
 - Ajuste del programa de fichas catastrales de tal manera que permita el cálculo sistematizado e inmediato de los impuestos municipales.
 - Proyectos de Catastro a mediano plazo.
 - Catastro Integral por Sectores del Municipio.
 - Elaborar el catastro de cada sector del Municipios, Levantamiento en campo, valuación de inmuebles, verificación de propiedad y/o tenencia de la tierra y elaboración de planos.
 - Actualizar el catastro del Casco del Municipio: Levantamiento en campo, valuación de inmuebles, verificación de propiedad y/o tenencia de la tierra, elaboración de planos y asignación de números catastrales.

Bases Legales

Para llevar a cabo las competencias de los municipios, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 179 expresa:

Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

2. las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre Inmuebles Urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

3. el impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

4. los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

5. el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.

6. los demás que determine la ley.

El origen de las contribuciones se da en el momento, en que el hombre decide vivir en sociedad, ya que a partir de aquí, es cuando se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un Estado, el cual tiene la necesidad de ser conducido por un gobierno, y éste a su vez para satisfacer las necesidades de sus comunidades, le es necesario desde ese momento la implantación de los tributos. Por ello la importancia de

indagar e investigar sobre todas las modificaciones y nuevas creaciones que haga el Estado en materia de impuesto.

Para el régimen jurídico municipal, el principio de legalidad es la base que envuelve todas sus manifestaciones, motivado a que constituye el eje fundamental sobre el cual reposa su legitimidad y supremacía legal tanto desde el punto de vista formal como material e implica la sumisión del ente a dicha legalidad. Para entender esta investigación fue necesario indagar cual es el basamento jurídico que sustenta este impuesto, como lo son: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario y el Código Civil.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) en su Artículo 2 contempla que: “el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley”. Y sus competencias se encuentran enmarcadas en el Artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que reza:

Es de la competencia del municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta constitución y las leyes nacionales, en cuanto promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.

2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.
3. Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.
4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos y protección civil.
5. Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar del discapacitado al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas. Servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.
6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios
7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
8. Las demás que le atribuya la constitución y la ley. Las actuaciones que corresponden al municipio en la materia de su competencia no menoscaban las competencias nacionales o estatales que se definan en la ley conforme a la Constitución.

Estas competencias están respaldadas por la autonomía que tiene cada municipio, y legalmente están contempladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales explican cada una de las actuaciones y asuntos que le corresponden a los municipios; y el Artículo 168 de la Constitución Bolivariana de Venezuela reza que:

La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública, además, en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente, oportuna, conforme a la ley.

Igualmente, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en los siguientes Artículos señala como ingresos:

Artículo 137: Son ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.

4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la ley.

Artículo 138: El Situado Constitucional es el ingreso que le corresponde a los municipios en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el cual comprende:

1. Una cantidad no menor al veinte por ciento (20%) de la correspondiente al respectivo estado en el presupuesto de los ingresos ordinarios del Fisco Nacional.
2. Una participación no menor del veinte por ciento (20%) de los demás ingresos ordinarios del mismo estado.

La distribución del situado entre los municipios de cada estado se hará conforme a los siguientes parámetros: treinta por ciento (30%) en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de los municipios y veinte por ciento (20%) en proporción a su extensión territorial.

Artículo 139: Son ingresos extraordinarios del Municipio:

1. El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
2. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.
3. Las contribuciones especiales.
4. Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales.
5. El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, de conformidad con la ley.

En este mismo orden de ideas, la potestad tributaria necesaria para la recaudación de todos estos tributos es distinta y autónoma de las demás potestades reguladas en las leyes y se puede contemplar en el Artículo 180 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Además, en síntesis, en el Artículo 133 expresa la exigencia del pago de los impuestos, tasas y contribuciones. Y dentro del Artículo 156 se encuentra una de las funciones del Poder Público Nacional que reza: “la creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución”

En otro orden de ideas, los tributos e impuestos que se han mencionado son regulados de acuerdo al Artículo 1 del Código Orgánico Tributario (2001) el cual reza:

... Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. Además, en el Artículo 3 de este Código, se establece, como las leyes venezolanas regularán los aspectos tributarios, en otras palabras podrán:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales
4. Las demás materias que le sean remitidas por este Código.

Ahora bien, en Venezuela el impuesto se considera una de las fuentes de ingreso público más importante para satisfacer las necesidades del país.

Objetivo General. Proponer lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Cuadro 1 Operacionalización de las Variables

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica/instrumento	Item	
					C	E
Diagnosticar el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.	Proceso utilizado para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos	Información sobre el Impuesto	Obligación	Cuestionario al personal de Hacienda	1	1
			Hecho imponible		2	-
			Cálculo		3	-
			Periodicidad		4	-
			Documentos		5	-
			Exoneración		6	-
			Notificación		7	-
		Recaudación	Entrevista al Director de Hacienda Municipal	Morosidad	8	2
				Lugar de pago	9	3
				Rebajas	10	4
				Informes	11	-
				Recibos	12	-
				Solvencia	13	5
				Sanción	14	-
Analizar la coherencia de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles	Coherencia de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con la	Adecuación	Actualización Correspondencia	Revisión documental de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y la Ley Orgánica del Poder		

Urbanos con la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal.	Ley Orgánica del Poder Publico Municipal			Publico Municipal.		
Describir los elementos que influyen en el comportamiento cuantitativo de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Camatagua	Elementos que influyen el comportamiento cuantitativo de la recaudación	Financiera	Estimación de Presupuesto Relación porcentual Indicadores Medios	Cuestionario al personal Entrevista al Director	15 16 17 18	- 8 - 9
Diseñar lineamientos para optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.						

Fuente: Las investigadoras (2011)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

De acuerdo al planteamiento del problema y a los objetivos planteados, la presente investigación fue enfocada como proyecto factible, apoyado en una investigación de campo y de tipo descriptivo - documental. Lo antes mencionado se sustentó con lo planteado por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL; 2006) quien establece que:

El proyecto factible consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable o una solución posible a un problema de tipo práctico, para satisfacer las necesidades de una institución o grupo social. La propuesta debe tener, bien sea en una investigación de campo, o en una investigación de tipo documental; y puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos (p.7).

Con respecto a la investigación de campo, la UPEL (2006) plantea que:

Se entiende por investigación de campo el análisis sistemático de problemas con el propósito de describirlos, explicar sus causas y efectos, y explicar su naturaleza y factores constituyentes o predecir su ocurrencia. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad por el propio estudiante; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios (p. 5 y 6).

La propuesta se sustentó en un estudio de campo, por cuanto los datos fueron recogidos de fuentes primarias, en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Camatagua en el estado Aragua, de la situación real presentada en la misma para poder establecer los lineamientos para la optimización del proceso de recaudación.

Una de las primeras etapas de la investigación consistió en la revisión bibliográfica acerca del tema central, para conocer a fondo las situaciones que anteceden a la revisión actual.

La investigación de acuerdo al objetivo general y los objetivos específicos fue de tipo descriptivo y comprendió el diagnóstico, el análisis y la interpretación del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua. Con respecto al tipo de investigación descriptiva, Sabino (2002) plantea que la misma:

Se propone conocer grupos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupan, pues, de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. (p.89).

Población y Muestra

Sheltiz C. (2005) indica que “una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de especificaciones” (p. 98). Para efectos de este estudio la población quedó representada por el personal que labora el área tributaria del Municipio Camatagua del Estado Aragua, integrado por ocho (8) funcionarios y la encargada de la Dirección de Hacienda.

Muestra

Ander – Egg. (2001) plantea que “Se denomina muestra al conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, universo o colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada”. Se plantea que la muestra debe tomarse de las personas que trabajan directamente con el procedimiento de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y el Director de Hacienda. En consecuencia, la muestra para la investigación fue no probabilística de tipo intencional, basada en los elementos que a juicio de las investigadoras fueron representativos de la población.

Según Tamayo y Tamayo (1998), la muestra intencionada es donde:

El investigador selecciona los elementos que a su juicio son representativos, lo cual exige al investigador un conocimiento previo de la población que se investiga, para poder determinar cuáles son las categorías o elementos que se pueden considerar como tipo representativa del fenómeno que se estudia (p.118).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias (2006) las técnicas de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener información, y los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información (p.58)”. Para la recolección de información necesaria, las investigadoras de manera organizada aplicaron como técnicas la observación directa, la encuesta y la entrevista.

La técnica de recolección de datos como es la observación directa, permitió detallar el funcionamiento de la Dirección de Hacienda en lo referente a la fiscalización, control y recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, y de esta manera, a través del registro de observación efectuar el análisis respectivo de cada uno, con la finalidad de recopilar la información necesaria para plantear mejoras en los lineamientos del procedimiento de recaudación que permita cumplir con las obligaciones fiscales de manera eficaz y eficiente.

Según Sabino (2002)

La observación consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que queremos estudiar... A través de sus sentidos el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente... Es que el uso de nuestros sentidos, que permanentemente empleamos, es una fuente inagotable de datos, que tanto para la actividad científica como para la vida práctica, resulta de primordial valor (p.132).

Van Dalen, d.B. y Meyer, W.Y. (2001) dicen que el registro de observación documental consiste en “un listado de aspectos correspondientes a cada categoría de análisis o variables en estudio que son organizados sistemáticamente para facilitar el tratamiento y análisis posterior de los datos recogidos (p.65)”.

Además de la técnica de observación directa, se aplicó la técnica de la entrevista personal que conforma el nivel más representativo de la Dirección de Hacienda como es la funcionaria encargada, quien está relacionada directamente con la gerencia para el cumplimiento de las obligaciones

fiscales. La entrevista se realizó con base al planteamiento del problema objeto de estudio, los objetivos planteados, tanto general como específico.

Sabino, (2002) plantea que:

La entrevista, desde un punto de vista general, es una forma específica de interacción social. El investigador se sitúa frente al investigado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de sugerir los datos de interés. Se establece así un dialogo, pero un dialogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones. La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes nos proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes, expectativas, etc., cosas que por su misma naturaleza es casi imposible observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado (p.139).

El instrumento adjunto a la técnica de la entrevista se conoce como Guión de entrevista, que no es más que estructurar unas pautas o guías con los puntos de intereses que se van explorando en el curso de la misma. Como dice Sabino (2002) “la misma se reduce a una simple conversación entre el entrevistado y el investigador sobre el tema en estudio, de modo de obtener un panorama de los problemas más sobresalientes, siendo utilizado preferiblemente en las fases iniciales de la investigación” (p.158).

Para darle orden y sentido a la información que se recopile y mediante la observación directa y la entrevista, además de proporcionarle una ponderación establecida previamente a cada pregunta, se utilizó la encuesta, la cual midió y evaluó lo percibido en la aplicación de las técnicas anteriores.

Según Sabino (2002), plantea que:

El diseño de una encuesta es exclusivo de las ciencias sociales y parte de la premisa de que, si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo directamente a ellas. Se trata por tanto de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos (p.101).

El instrumento de recolección de datos que se utilizó para aplicar la técnica de la entrevista fue un cuestionario de preguntas estructurales cerradas, las cuales estuvieron relacionadas con el objetivo general y los objetivos específicos.

Debe señalarse que Ander – Egg, E. (2001) expresa:

Un cuestionario es por definición un instrumento de recopilación de datos, rigurosamente estandarizado, que traduce y operacionaliza determinados problemas que son objeto de investigación. Esta operacionalización se realiza mediante la formulación escrita de una serie de preguntas que, respondidas por los sujetos de la encuesta, permiten estudiar el hecho propuesto en la investigación o verificar hipótesis formuladas (p.273).

O como dice Tamayo y Tamayo (1998) “un cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisas el objeto de estudio (p.124)”.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de Datos

Validez

La validez de los instrumentos de recolección de datos que se aplicaron fueron evaluados por (03) personas expertas, uno en instrumentos de recolección de datos, uno en metodología y uno en el área de estudio, los cuales emitieron sus opiniones sobre la adecuación de cada pregunta al logro de cada objetivo que se deseaba obtener.

Para Ander – Egg E. (2001) la validez, “consiste en captar, de manera significativa y en un grado de exactitud suficiente y satisfactorio, aquello que es objeto de investigación” (p.273). Conjuntamente con la entrega del cuestionario se les suministró una escala de valores denominada “validez del Instrumento”, con el cual se evaluó cada pregunta formulada con una puntuación que osciló entre uno (1) y tres (3) puntos

Los expertos al evaluar cada pregunta, le asignaron la puntuación que consideraron acorde a cada ítem, registrándose la misma en el formato diseñado para tal fin llamado “Resumen juicio de los Expertos”. Al concluir la asignación de puntos, se sumaron y se calculó la media aritmética por experto, la cual es la suma de todos los valores de la distribución, dividida entre el número de casos; luego se calculó la media general, cuyo resultado indicó como fue calificado el instrumento, por lo tanto, se consideró es válida su aplicación para la recolección de la información necesaria.

Confiabilidad

La confiabilidad de las técnicas e instrumentos de recolección de datos vendrá dada por la aplicación de una prueba piloto por parte de las investigadoras, cuyos resultados de dicha prueba debieron coincidir en gran parte cuando se apliquen de nuevo los instrumentos de recolección de datos.

Ander – Egg E. (2001) dice: “la confiabilidad del cuestionario como instrumento de recolección de datos viene dada por la capacidad de obtener iguales o similares resultados aplicando las mismas preguntas acerca de los mismos hechos o fenómenos”. (p.273).

La confiabilidad de los datos e información recolectada vino dada por el hecho que se realizó directamente en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía en estudio, de esta manera se recogieron los datos e información importante para la investigación, evitando incurrir en errores que pudiesen alterar los análisis y su interpretación. La aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos directamente, permitió obtener mayor y mejor visión de los factores y aspectos cualitativos y cuantitativos de gran relevancia para la investigación, de tal forma que cualquier investigador que utilizara el mismo procedimiento pueda llegar a iguales resultados.

Por tener el instrumento respuesta cerrada (si, no. No sabe) se determinó la confiabilidad del mismo por el coeficiente de Alpha de Cronbach. Se realizó un estudio piloto con un grupo de diez (10) personas con características similares a la muestra estudiada, obteniéndose un índice de 0.98, indicando que el instrumento era confiable.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p. 235). Este coeficiente puede variar entre cero (0) (confiabilidad nula) y uno (1) (confiabilidad perfecta), siendo la escala de confiabilidad es la siguiente:

Cuadro 2 Escala de confiabilidad

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21, 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja
0,00 a 0,01	Nula

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2006)

Por consiguiente se considera que el instrumento es confiable.

Técnicas y Análisis de Datos

Una vez que se recabó la información necesaria para lograr los objetivos planteados, se procedió a clasificarlos y a tabularlos, para posteriormente proceder a analizarlos, mediante técnicas de análisis de datos cualitativos y cuantitativos.

Las técnicas de análisis de datos cualitativos empleadas fueron referidas al análisis de contenido de las opiniones emitidas por las personas al ser entrevistadas, el análisis de datos e información suministrada en el registro

de observación documental y el análisis del material escrito sobre el tema en estudio.

Sabino (2002) plantea refiriéndose al análisis de los datos cualitativos lo siguiente:

Se refiere a que procedemos hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general, aparece en fichas. El análisis se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información. Si los datos, al ser comparados, no arrojan ninguna discrepancia seria, y si cubren todos los aspectos previamente requeridos, habrá que expresar lo que ellos nos dicen redactando una pequeña nota donde se sinteticen los hallazgos (p.175).

La técnica de análisis de datos en forma cuantitativa, vino dada por el uso de la estadística descriptiva, a través de la utilización de porcentajes, frecuencias, gráficos, cuadros, entre otros. El análisis cuantitativo, facilitó la posibilidad de conocer los resultados estadísticos en los cuales se reflejó la magnitud del problema planteado, y también permitió facilitar la interpretación de la información obtenida.

Sabino (2002) plantea refiriéndose al análisis de los datos cuantitativos lo siguiente:

Este tipo de operación se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procedimiento sufrido, se nos presenta como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales habrá que pasar en limpio calculando sus porcentajes y otorgándoles forma definitiva (p.172).

Procedimiento y/o Fases de la Investigación

Las fases de la investigación se desarrollaron de acuerdo a lo establecido por Arias G.F. (2005). Para ello se dividió la investigación en cinco fases, a saber:

Fase I: Etapa motivacional: donde se planteó el problema, la justificación, el objetivo general y los específicos, el alcance, las limitaciones y la factibilidad.

Fase II: Integración de la Teoría: donde se presentaron los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales, la definición de términos básicos y operacionalización de las variables.

Fase III: Rigor Metodológico: se identificó el tipo de investigación, el área de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procedimiento para la elaboración del instrumento de recolección de datos y las técnicas de análisis de datos.

Fase IV: Producto de la Investigación: se procedió a recopilar, tabular, clasificar, analizar e interpretar los datos e información recabada.

Fase V: Comunicación de los Resultados: consistió en la elaboración del informe final del trabajo de investigación. Se plantearon además, las conclusiones y recomendaciones respectivas.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Análisis de Resultados

El desarrollo de la investigación permitió recoger información que al ser analizada proporcionó los argumentos necesarios para determinar la necesidad de presentar la propuesta de lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Es importante destacar que cuando se va a elaborar una propuesta, se requiere tener un conocimiento amplio sobre la situación investigada. En este sentido, fue necesario diagnosticar el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Además, se recogió información sobre la coherencia de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, con la descripción de los elementos que influyen en el comportamiento cuantitativo de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio estudiado.

Los resultados se presentan en relación con los objetivos de la investigación, según sigue a continuación:

1. ¿El contribuyente recibe información acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 3 Información sobre pago

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	0	0
No sabe	6	75
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

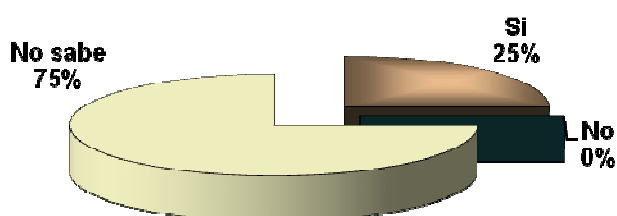


Gráfico 1 Información sobre pago

Análisis. Los datos revelan que el 75% de los funcionarios encuestados desconoce si los contribuyentes reciben información acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, mientras que el 25% respondió con una afirmación. Es importante acotar, que la Ordenanza Municipal de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos vigente no hace referencia a los mecanismos que utilizará la Alcaldía de Camatagua para informar a los contribuyentes acerca de la declaración y pago de este impuesto; no obstante, en el artículo 39 del Capítulo VI De las sanciones, señala que: “sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya el Alcalde, el Síndico y los demás funcionarios... serán responsables... de la prescripción o caducidad de los derechos municipales... por no hacerlos valer oportunamente...”

2 ¿La Alcaldía da a conocer al contribuyente sobre cuál es el hecho imponible para que le cobren el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 4 Hecho imponible

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	0	0
No sabe	6	75
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

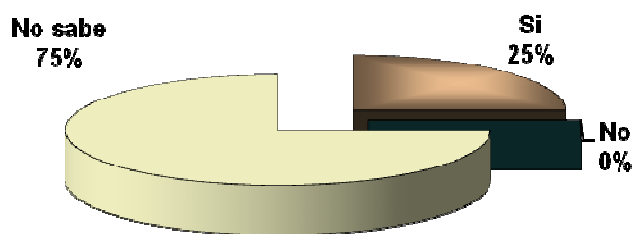


Gráfico 2 Hecho imponible

Análisis. Las respuestas del 75% de los sujetos encuestados indican que no saben si la Alcaldía da a conocer al contribuyente sobre cuál es el hecho imponible para que le cobren el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, en tanto que el 25% manifestó que sí lo hace. Este resultado refuerza lo expresado en el ítem anterior, dado que pareciera que hay importantes deficiencias a nivel de la información que debe ser transmitida a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, que parte desde la misma Ordenanza Municipal, ya que sólo refiere el procedimiento en sí de fiscalización, declaración y pago, sin que previamente se haya planificado una forma directa, clara y precisa de concientizarlo y fomentar la cultura tributaria para lograr un óptimo cumplimiento de los deberes formales por parte de éstos.

3 ¿Es informado el contribuyente sobre el procedimiento para calcular el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 5 Cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	6	75
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

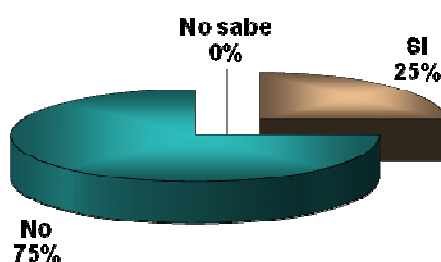


Gráfico 3 Cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Análisis. Este resultado pone de manifiesto que el contribuyente no es regularmente informado sobre el procedimiento que debe seguir para realizar el cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, tal como lo indica el 75% que expresó su negación, mientras que el 25% de los encuestados respondió que sí habían recibido tal información. Si bien los sujetos de la muestra desconocen el hecho imponible como está establecido en la ordenanza Municipal, quizás por no tener acceso a la misma según refirieron algunos de ellos, tampoco reciben información para constatar que el cálculo de este impuesto es el correcto.

4 ¿El contribuyente paga el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos anualmente?

Cuadro 6 Pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	0	0
No	8	100
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

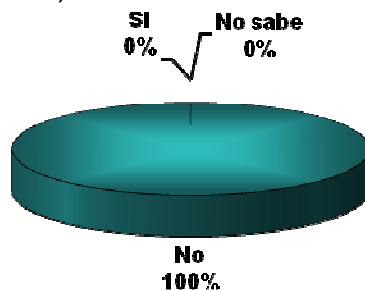


Gráfico 4 Pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Análisis. Los datos muestran que el 100% de los sujetos encuestados respondió que no paga el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos anualmente. Este resultado es contrario a lo establecido en la Ordenanza Municipal de este impuesto, la cual contempla en su artículo 27 del Capítulo V De la fijación, liquidación y recaudación del impuesto, que éste está fijado por anualidades, siendo liquidado trimestralmente y, cuando el contribuyente paga por adelantado es beneficiado con una rebaja del cinco por ciento de cada trimestre a cancelar. De igual manera no tienen presente que el hecho de no haber pagado en la oportunidad indicada en el artículo 27, en el artículo 29 queda establecido que tendrán un recargo del 10% sobre el monto del recibo.

5 ¿El contribuyente cumple con los requisitos al momento del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 7 Requisitos para el pago

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	4	50
No	4	50
No sabe		
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

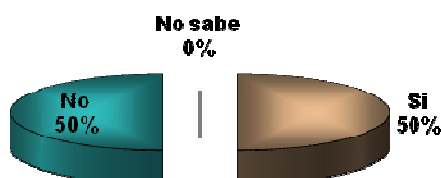


Gráfico 5 Requisitos para el pago

Análisis. Este resultado revela que el contribuyente no cumple con los requisitos al momento del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, según el 50% de los sujetos de la muestra, mientras que un porcentaje similar (50%) respondió con una afirmación. Es importante destacar, que la Ordenanza Municipal contempla en su artículo 26 del capítulo VI de las sanciones, que las personas obligadas a satisfacer este impuesto deben presentar en la Alcaldía una declaración contentiva de información sobre la ubicación y linderos del inmueble, área y valor del terreno según las Ordenanzas de este impuesto y de Catastro, indicando el uso y destino del inmueble, así como los detalles sobre la bienhechuría, áreas verdes y de estacionamiento, puesto que de lo contrario, serían aplicadas las sanciones correspondientes.

6 ¿El contribuyente hace uso del derecho de solicitar la exoneración del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 8 Exoneración

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	1	12
No	7	88
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

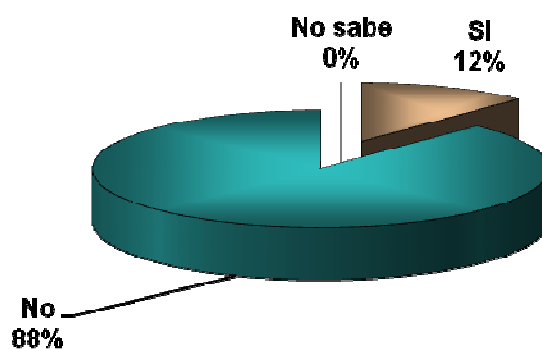


Gráfico 6 Exoneración

Análisis. El 88% de la muestra, respondió que los contribuyentes no hacen uso de este Derecho; mientras que el 12% manifestó lo contrario; este resultado de muestra que a pesar que este derecho está contemplado en la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el artículo 16 en donde señala lo siguiente: “Podrán ser temporalmente exonerados de la parte de impuesto sobre la edificación o construcción, pero sujetos al pago de la parte correspondiente al terreno, ...”, haciendo referencia en los literales a, b y c al costo de la unidad inmobiliaria, exoneración que no puede exceder de seis (6) años.

7 ¿El contribuyente es informado que debe notificar a la Alcaldía sobre los cambios de estructura física que realice a su inmueble?

Cuadro 9 Notificación sobre cambios de estructura física

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	6	25
No sabe	0	50
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

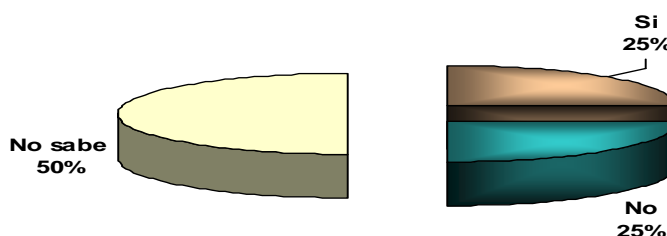


Gráfico 7 Notificación sobre cambios de estructura física

Análisis. De acuerdo a los resultados arrojados por la aplicación del Instrumento, el 50% de los entrevistados desconoce si los contribuyentes son informados sobre la obligación de notificar a la Alcaldía los cambios de estructura física que realice a su inmueble; un 25% señala que el contribuyente es debidamente informado sobre lo antes mencionado, mientras que el resto (25%) expresa que los contribuyentes no están informados de su obligación. Se observa que existe un desconocimiento por parte de los funcionarios sobre las obligaciones de los contribuyentes, en todo caso, esta falta de información incide de manera significativa en la determinación de los montos a declarar, dado que en la Ordenanza en su artículo 24, queda establecido que: “Los contribuyentes deberán notificar, igualmente, cualquier circunstancia que modifique el valor o características del inmueble, dentro de los quince (15) días siguientes de ocurrido”.

Recaudación

8 ¿Existe morosidad de parte del contribuyente con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 10 Morosidad

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	6	100
No	0	0
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

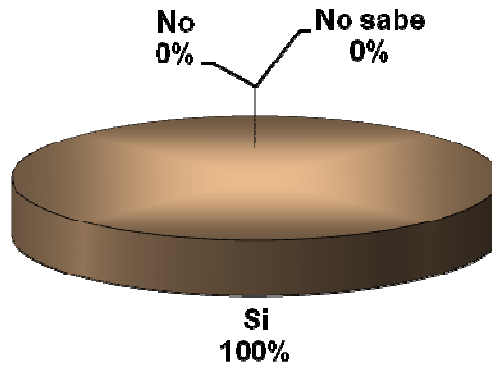


Gráfico 8 Morosidad

Análisis. Se puede observar que el 100% de la población respondió que existe morosidad con el impuesto sobre Inmuebles Urbano, lo que indica una baja recaudación del citado impuesto y una baja eficiencia por parte de la Administración sobre la necesidad de promover la cancelación regular del mencionado Impuesto. A tal efecto, la Ordenanza de este impuesto establece en su artículo 29 que “ Cuando el impuesto no haya sido pagado en la oportunidad indicada en el artículo 27, se abrirá un segundo período igual, durante el cual los contribuyentes podrán cancelar sus impuestos con un recargo del diez por ciento (10%) sobre el monto de recibo o recibos.....”

9 ¿El pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en las oficinas de la Alcaldía es sólo efectivo?

Cuadro 11 Pago en efectivo

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	0	0
No	8	100
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

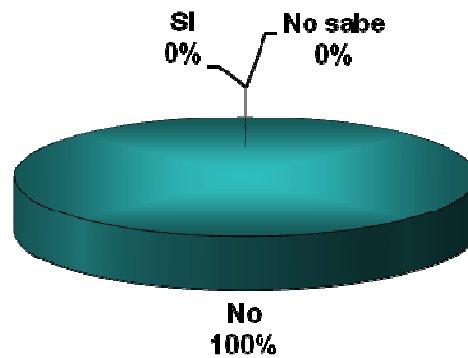


Gráfico 9 Pago en efectivo

Análisis. La totalidad de los encuestados respondió que el impuesto sobre Inmuebles Urbano no se cancela sólo en efectivo, además, puede ser cancelado en entidades bancarias, previa liquidación por parte de la Administración de Hacienda. Es importante destacar que la Ordenanza respectiva no contiene algún artículo sobre la modalidad de pago.

10 El contribuyente puede solicitar rebaja del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos si su inmueble es vivienda principal?

Cuadro 12 Rebaja por vivienda principal

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	4	50
No sabe	2	25
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

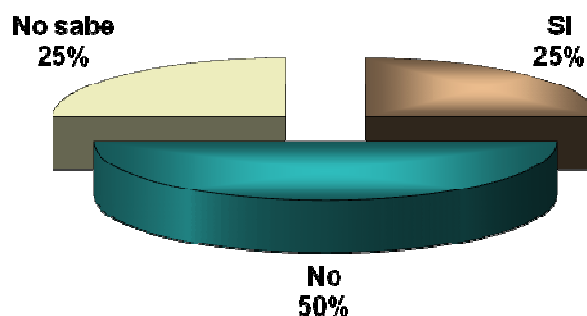


Gráfico 10 Rebaja por vivienda principal

Análisis. La Aplicación de la encuesta determino que el 50% de la población señalo que los contribuyentes no solicitan las rebajas de impuesto sobre Inmuebles Urbanos si su inmuebles es vivienda Principal; sin embargo el 25% desconoce si los contribuyentes las solicitan; mientras que el resto (25%) de la población señalo que los contribuyentes solicitan la rebaja de dicho impuesto, Dicha solicitud la hace atendiendo en lo contemplado en el Capítulo III De las exenciones, exoneraciones y rebajas, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza del impuesto Sobre Inmueble Urbano vigente.

11 ¿Hacienda de la Alcaldía del Municipio Camatagua elabora un informe sobre la situación actualizada de los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 13 Informe

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	4	50
No sabe	2	25
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

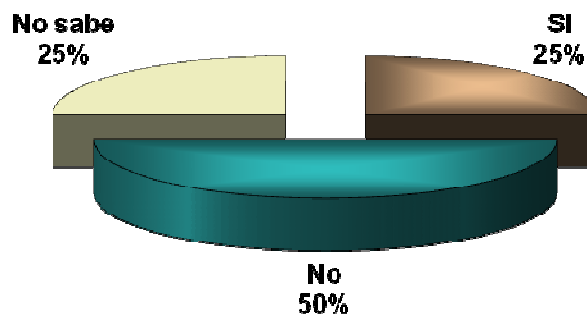


Gráfico11 Informe

Análisis. Los datos muestran que el 50% de los funcionarios encuestados respondió que la Alcaldía no cumple con el proceso de elaborar un informe sobre la situación actualizada de los contribuyentes del impuesto sobre Inmueble Urbano, mientras que el 25% señaló que se elaboraban y el otro 25% no lo sabe. Este resultado indica que los funcionarios deben tener mejor información hacia a los contribuyentes para que estén actualizados y así poder tener mejor participación de los mismos.

12 ¿Se emiten recibos cuando el contribuyente paga el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 14 Emisión de recibos

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	6	100
No	0	0
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

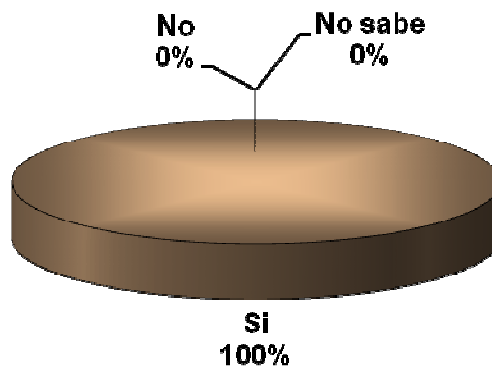


Gráfico 12 Emisión de recibos

Análisis. Los datos muestran que el 100% de los funcionarios encuestados afirma que si emiten las facturas correspondientes cuando el contribuyente paga el impuesto sobre el inmueble, este resultado demuestra que se lleva a cabalidad las normativas del ente público de llevar el procedimiento correctamente a los contribuyentes.

13 ¿El contribuyente es informado por la Alcaldía del Municipio Camatagua sobre la necesidad de la solvencia para cuando quiera enajenar su inmueble?

Cuadro 15 Solvencia para enajenar

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	6	100
No	0	0
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

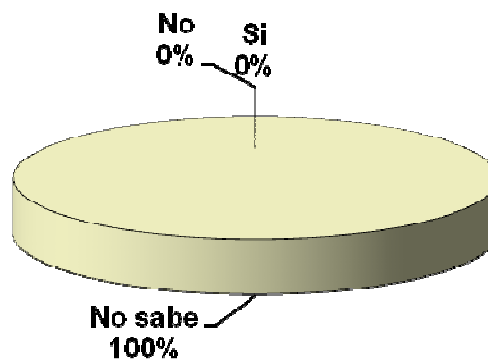


Gráfico 13 Solvencia para enajenar

Análisis. Los datos demuestran que el 100% de los contribuyentes están informados por la Alcaldía del Municipio sobre la necesidad para cuando quieran traspasar su inmueble. Este resultado indica que la Alcaldía está cumpliendo con la Ordenanza Municipal al informar a los contribuyentes acerca del procedimiento a seguir en caso de enajenar su inmueble.

14 ¿La Alcaldía del Municipio Camatagua retribuye en servicios el pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 16 Retribución en servicios

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	2	25
No sabe	4	50
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

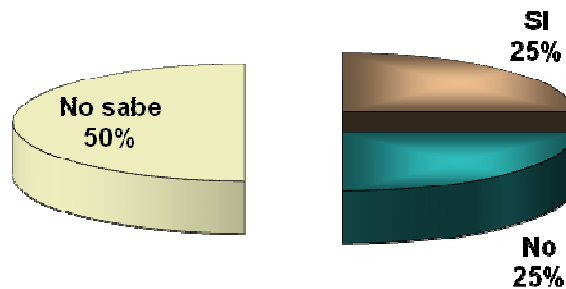


Gráfico 14 Retribución en servicios

Análisis. Según los datos obtenidos el 50% de los encuestados no sabe si la Alcaldía retribuye en servicios el pago del Inmueble; por otra parte, el 25 % manifestó que sí lo retribuye en servicios, mientras que el otro 25% lo niega. Con este resultado se observa que la Alcaldía no hace la gestión de retribuir el pago del impuesto al Municipio Camatagua, situación que podría estar incidiendo en la baja recaudación.

15 ¿La Alcaldía ha aplicado alguna sanción por incumplir con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 17 Sanción por incumplimiento

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	0	0
No	8	100
No sabe	0	0
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

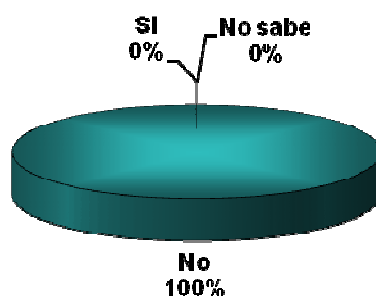


Gráfico 15 Sanción por incumplimiento

Análisis. Los datos muestran que el 100% de los contribuyentes encuestados no ha sido sancionado por incumplimiento con este Impuesto. Este resultado revela que aun cuando los contribuyentes no cancelen el impuesto sobre inmueble urbano la ineficiencia de los controles no permite que se haga la retribución hacia los servicios del Municipio y no tenga información oportuna de la aplicación de posibles sanciones. Es importante destacar, que la Ordenanza Municipal en el Capítulo VI, artículo 33 expresa que “ El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 19, 20 y 26 sobre el registro del inmueble y la declaración será sancionado con multa comprendida en el 10% sobre el monto de la deuda contraída con la municipalidad”.

16 ¿Considera apropiado el procedimiento de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que realiza la Alcaldía?

Cuadro 18 Procedimiento de recaudación

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	4	50
No	2	25
No sabe	2	25
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

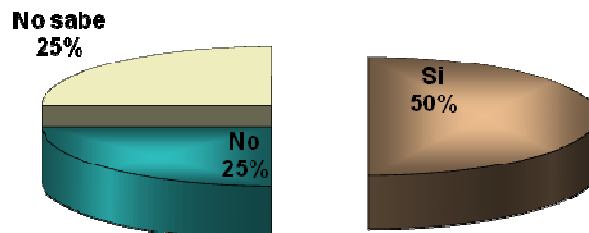


Gráfico 16 Procedimiento de recaudación

Análisis. Según los datos, 50% de los funcionarios encuestados considera apropiado el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos que realiza la alcaldía, mientras que el 25% lo niega y un 25% indica que no sabe. Este resultado muestra que los procedimientos utilizados por la alcaldía presentan una serie de debilidades que no permiten alcanzar los resultados esperados en cuanto a lo presupuestado, lo cual ocasiona un déficit entre el monto presupuestado y el monto recaudado.

17 ¿Posee la Dirección de Hacienda indicadores que le permitan medir el logro de su gestión en el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 19 Indicadores de gestión

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	50
No	0	0
No sabe	6	50
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

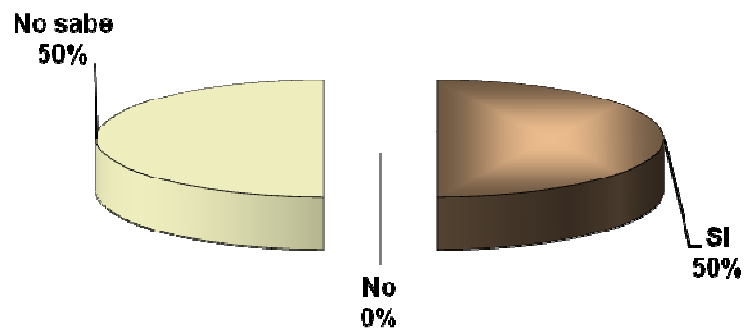


Gráfico 17 Indicadores de gestión

Análisis. Los datos revelan que el 50% de los funcionarios encuestados manifestó que la Dirección de Hacienda posee indicadores que le permiten medir el logro de su gestión en el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; por otra parte, igual porcentaje (50%) respondió que no sabe si se aplican tales indicadores. Este resultado lleva a inferir que no hay un conocimiento preciso acerca de la existencia o no de este tipo de medición de la gestión realizada por la Dirección de Hacienda para efectos de este impuesto.

18 ¿El monto correspondiente al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos utilizado en el desarrollo de proyectos municipales es comunicado a los contribuyentes?

Cuadro 20 Comunicación del monto recaudado a los contribuyentes

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes (%)
Sí	2	25
No	4	50
No sabe	2	25
Total	8	100

Fuente: investigadoras (2011)

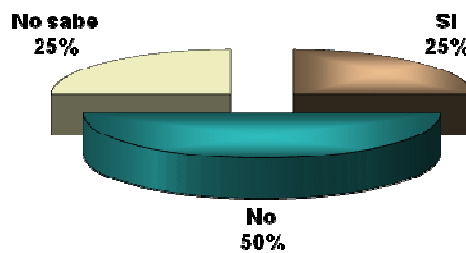


Gráfico 18 Comunicación del monto recaudado a los contribuyentes

Análisis. Según los datos, el 50% de los funcionarios encuestados expresó que no es comunicado a los contribuyentes el monto correspondiente al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos utilizado en el desarrollo de proyectos municipales, 25% dice lo contrario y un 25% no sabe. Este resultado revela que los funcionarios poseen conocimientos distintos con respecto a la comunicación que se da a los contribuyentes en cuanto a los montos de la recaudación de este impuesto destinado a la ejecución de proyectos, situación que puede crear dudas y desconfianza con respecto a la utilización de estos ingresos. Por otra parte, este resultado permite inferir que el ingreso percibido de impuesto sobre inmuebles urbanos no es invertido en la comunidad debido a que no se recauda el monto estimado, por lo tanto, no cubre lo suficiente para ser reinvertido y así ser notorio a los contribuyentes.

Análisis de los resultados de la entrevista

La entrevista fue realizada a la funcionaria encargada de la Administración de Hacienda, debido a que existe una Dirección de Hacienda como tal. Ésta informó que se estaba esperando la realización del censo nacional para actualizar la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, la cual data de años anteriores a la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), para organizar la Dirección de Hacienda.

1- ¿Cuáles medios utiliza para dar información al contribuyente acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

R= No existe una cultura tributaria, la ordenanza está obsoleta, no se ha inculcado educación a los ciudadanos sobre su obligación de pagar este impuesto. En este sentido, ni siquiera se puede publicar o dar a conocer a los contribuyentes la ordenanza porque data de 1993 y, por tanto, no tiene vigencia.

Interpretación. Esta respuesta pone de manifiesto que al no estar vigente la ordenanza que rija el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, además de no contar con medios para dar la información al contribuyente, sino que, además, no hay información aplicable que dar, razón por la cual el sujeto pasivo quizás hasta desconozca que debe cancelar este impuesto y sus particularidades.

2- ¿Cuándo se considera que un contribuyente está moroso y cuál es el procedimiento a seguir?

R= La gran mayoría del pueblo está morosa menos los abastos y los negocios, las demás personas lo hacen sólo cuando necesitan un trámite, una solvencia.

Interpretación. De acuerdo con esta respuesta, asociada con la anterior, se puede inferir que si los contribuyentes no están informados sobre este impuesto, deben ignorar cuánto pagar, cuándo y dónde y, por tanto, los índices de morosidad deben ser elevados. Generalmente no se lleva un control que identifique la morosidad en los contribuyentes, aún cuando en la ordenanza respectiva está contemplado.

3- ¿Qué facilidades se dan a los contribuyentes para realizar el pago de este tributo?

R= Si el Contribuyente paga todo se le da un 10 %, pero es más que todo un incentivo, en el momento que lo necesitan es cuando vienen a cancelarlo todo, la mayoría de las personas hacen el pago porque necesitan realizar algún trámite.

Interpretación. Como se observa en la respuesta, la Alcaldía tiene fijado un descuento del 10% del monto del impuesto a pagar, de tal manera que el contribuyente cancelo oportunamente para ser beneficiado con la medida; no obstante, pareciera no haber sido divulgada suficientemente, al punto que los ciudadanos no pagan con regularidad, salvo que requieran la solvencia para realizar algún trámite que la exija.

4- Según la Ordenanza Municipal de este impuesto ¿cuándo el contribuyente puede solicitar rebajas?

R= Cuando el Contribuyente paga por completo todo el año o cuando sea constante el pago.

Interpretación. Esta respuesta está relacionada directamente con la solicitud de solvencias.

5- ¿Por qué es importante tener la solvencia del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

R= Eso sirve para un crédito, tener papeles al día, es un impuesto y hay que pagarlo.

Interpretación. Según la respuesta obtenida, el hecho de contar con la solvencia municipal del Impuesto sobre inmuebles urbanos brinda al contribuyente beneficios como es la posibilidad de solicitar un crédito para remodelación de la vivienda, poder presentar los papeles actualizados en lo que a pago de este impuesto se refiere, además de la obligación de cancelarlo y así, dar cumplimiento a este deber formal.

6- ¿De qué manera es retribuido el pago de este impuesto a los contribuyentes?

R= Se retribuye a través del mantenimiento de los servicios Públicos (Aseo, Agua, Luz, Mantenimiento de las Calles) se han visto las mejoras en el Municipio.

Interpretación. Si bien la funcionaria de Hacienda municipal manifestó que la Alcaldía sí revierte los ingresos por concepto del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las investigadoras pudieron observar importantes signos de deterioro en las calles, basura que no había sido recogida oportunamente por el servicio de aseo municipal, entre otras deficiencias. Esta situación llevó a inferir que si no se recaudaban los ingresos presupuestados, era posible que se viera limitada la ejecución de éstos.

7- ¿Generalmente qué porcentaje del presupuesto municipal ocupan los ingresos por concepto de recaudación de este impuesto?

R= El porcentaje de los ingresos por el tributo es de un 10 % del Presupuesto; el mayor porcentaje se lo lleva la Patente de Industria y Comercio.

Interpretación. Aún cuando los ingresos presupuestados por concepto de este tributo se corresponden con la décima parte del mismo, el hecho de no aplicar mecanismos de información y pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos conduce a que no se recauden de forma eficiente.

8 ¿Cuál es la relación de la ejecución presupuestaria con respecto a lo recaudado?

R= Siempre está por debajo lo recaudado con la ejecución. En estos momentos tenemos presupuestado que se recaudarían 100.000 Bs.F. (100 millones) y en esta fecha van 20.000 Bs.F. (20 millones). El año pasado se recaudaron 24.000 Bs.F. (24 millones) en todo el año. En este año hay mayor ingreso de este tributo (principalmente por miedo que por cultura).

Interpretación. Según la respuesta, sólo se recauda, aproximadamente el 20% de lo presupuestado por este concepto, situación que confirma la débil cultura tributaria de los contribuyentes, quienes tampoco han contado con un organismo municipal que utilice los medios adecuados para llegar a los ciudadanos.

9. ¿Cuáles son los medios de información que utiliza la Alcaldía para informar al contribuyente con respecto a este impuesto?

R= Tratamos de hablarles e inculcarle cuando vienen a hacer otros pagos, no se les infunde miedo.

Interpretación. Según la respuesta obtenida, se pudo constatar que Hacienda municipal no utiliza medios de información para dar a conocer al contribuyente todo lo concerniente al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. Además, el hecho de esperar que el ciudadano vaya a pagar dicho impuesto para hablarles al respecto, minimiza aún más la posibilidad de divulgación, dado que no es regular la visita de éstos a la Alcaldía para su cancelación y, quienes lo hacen no son precisamente quienes desconocen la información, en tal caso, sólo sería a manera de refuerzo.

Conclusiones del diagnóstico

La cultura tributaria es fundamental en el comportamiento tributario del contribuyente, situación contraria a las respuestas de los sujetos de la muestra, quienes respondieron Hacienda Municipal no informa al contribuyente acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. Además, no se está cumpliendo con la obligación de educar al contribuyente sobre el deber que genera la titularidad de la propiedad del inmueble o de titular de un derecho real que permite el disfrute de la renta.

Como una consecuencia del desconocimiento del sujeto pasivo con todo lo referente a este impuesto, éstos sólo pagan cuando necesitan la solvencia para alguna transacción. Además, la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos establece que el contribuyente puede solicitar la exoneración para no pagar este impuesto, siempre que cumplan con lo establecido en la Ordenanza.

Además de lo señalado, el sujeto pasivo no es informado que debe notificar a la Alcaldía sobre los cambios de estructura física que realice a su inmueble, tal como lo establece la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. Por otra parte, es elevado el nivel de morosidad del contribuyente con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, comportamiento que puede ser sancionado según lo contempla la Ordenanza en su Título VI, De las Sanciones.

Con respecto a la exoneración, el contribuyente queda exento del pago de este impuesto si posee un solo inmueble que sea vivienda principal, con 65 años o más y tenga como mínimo tres años como propietario del inmueble, también jubilado o pensionado, según lo establece la Ordenanza en su

Artículos 17 y 18, puede solicitar rebaja del impuesto si su inmueble es vivienda principal.

La Ordenanza no hace referencia a la certificación de solvencia del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, la cual debe ser presentada al formular el registro del inmueble, no obstante, el contribuyente que quiere enajenar su inmueble debe presentar la solvencia y así, no trasladar al nuevo propietario una deuda vencida que no le corresponde.

Según las respuestas, la Alcaldía ofrece servicios por el pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, aún cuando esto no se corresponde con la observación realizada por las investigadoras. Es importante resaltar que si los contribuyentes ven que se desarrollan estos proyectos en beneficio de la comunidad, hay mayor expectativa en cancelar el tributo. La contraprestación que reciba el contribuyente por el pago de este impuesto puede representar un incentivo, lo cual debe ser canalizado por la Administración Tributaria Municipal. Esto, debido a que generalmente el contribuyente desconoce cómo se revierte su pago en beneficios para el desarrollo de la comunidad, o se percibe que las condiciones de vialidad, alumbrado, entre otros, no cambian y se sienten defraudados. Esto lleva a reflexionar sobre la inversión que la municipalidad hace de este ingreso y en la necesidad de mantener informado al ciudadano acerca del destino de su cancelación.

La Alcaldía no informa a los ciudadanos, razón por la que éstos pareciera no conocer los detalles de este impuesto y sólo se acercan a cancelarlo cuando van a vender el inmueble.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS, EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA

Presentación

Los presentes lineamientos establecen los pasos que pondrá en práctica la Alcaldía del Municipio Camatagua del estado Aragua para la optimización de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, que deben cumplir las personas naturales y las personas jurídicas domiciliadas en dicho municipio, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que rige la materia.

Justificación de la propuesta

Justificación

La presente propuesta surge por la necesidad imperiosa que tiene la Alcaldía de contar con un buen sistema de recaudación que le permita mejorar sus ingresos, para así poder lograr equiparar lo recaudado con lo presupuestado y de esta manera, alcanzar las metas asignadas a la Alcaldía en cuanto a la recaudación del impuesto.

De acuerdo a lo antes expuesto se justifica elaborar una propuesta de lineamientos estratégicos para la optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en el Municipio Camatagua del estado Aragua.

Fundamentación

La propuesta está arraigada en el aspecto teórico tratado en el Capítulo II especialmente en el marco teórico, donde se establece la importancia de un sistema de recaudación de impuesto sobre Inmuebles Urbanos, igualmente se basa en los resultados obtenidos a través del cuestionario aplicado al personal que labora en la unidad de estudio.

Las bases legales están contempladas en la Constitución Nacional (1999); La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005) La Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Camatagua del estado Aragua (1993).

Objetivos

Optimizar la función del cobro del impuesto directamente con el personal que labora en Hacienda Municipal de la Alcaldía.

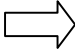
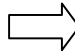
Suministrar herramientas básicas al personal responsable del proceso de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos basándose en los lineamientos de la ordenanza respectiva.

Incorporar elementos tecnológicos conectados en redes entre los departamentos que intervienen en el proceso de recaudación del Impuesto y así, lograr mayor fluidez en la información.

Estructura

La propuesta se presenta como un sistema en el cual están diferenciadas la entrada el proceso y la salida, tal como se presenta a continuación:

Cuadro 21 Relación Sistémica

Situación actual		Lineamientos		Salida
<p>Situación actual de la recaudación del (IPIC) en la Alcaldía del Municipio Camatagua, donde en el año 2010 ingresó sólo el 20% del monto presupuestado. Se constató que existen fallas estructurales y funcionales</p>		<p>Conjunto de acciones que forman parte de la estructura de la propuesta, diseñada bajo el enfoque estratégico.</p> <p>La aplicación de los lineamientos que se presentan permitirá a la Alcaldía de Camatagua realizar una eficiente y efectiva recaudación del ISIU</p>		<p>Se espera con la implantación de la propuesta:</p> <p>Mantener un registro de contribuyentes actualizados.</p> <p>Recaudar el 100% del presupuesto de ingreso.</p> <p>Contar con personal capacitado en el manejo de presupuesto.</p> <p>Optimizar el ambiente de trabajo.</p>

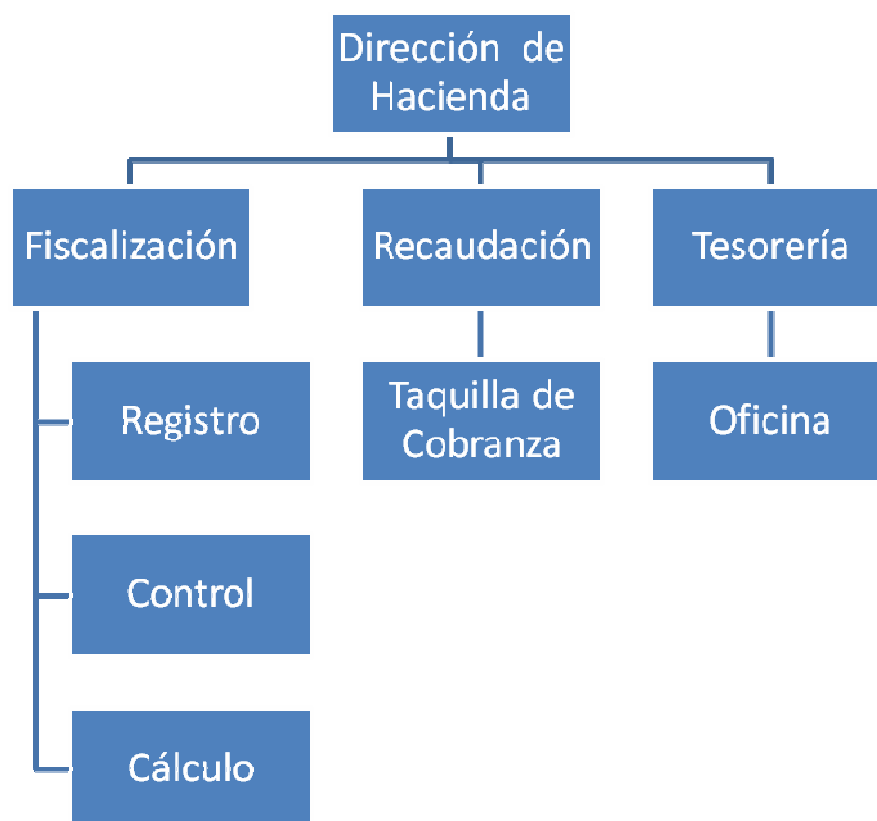
Fuente: investigadoras (2011)

El proceso quedó representado con la siguiente estructura.

Parte I Organización

En esta parte se propone un organigrama para la Dirección de Hacienda, el cual se presenta a continuación:

Figura 1
Organigrama Propuesto



Elaborado por las investigadoras (2011)

Parte II Registro de Información Municipal

Esta parte se encuentra dividida en tres etapas, a saber:

Etapas I: Registro de Contribuyentes

En esta etapa se procederá a identificar, clasificar y registrar a los contribuyentes. Además, se fijará el impuesto a pagar, según el tabulador elaborado por la Alcaldía, atendiendo a las siguientes fases:

Fase I: Censo de los Contribuyentes:

Conformación de grupos de estudiantes del nivel superior para entrenarlos en función de realizar el censo de los contribuyentes.

El Municipio será dividido por zonas.

Asignar a cada grupo zona (s) determinadas.

Los equipos procederán a visitar a los contribuyentes de las zonas asignadas para formalizar la identificación de los inmuebles urbanos.

Los datos registrados permitirán identificar el nombre del dueño y la dirección, lo que facilitará el registro y la clasificación por sectores.

Los estudiantes encargados de censar entregarán una citación al contribuyente para que se presente en la Alcaldía en una fecha determinada con los siguientes recaudos:

- Original y Copia del título de propiedad o copia del Contrato de arrendamiento si el inmueble es alquilado.
- Copia del RIF.
- Copia de la Cédula de Identidad.
- * Croquis de la ubicación del inmueble dentro del Municipio.
- Copia de recibos de servicios públicos municipales.

Entrega de la información recogida sobre los contribuyentes al área de Fiscalización, específicamente en la unidad de registro.

La Alcaldía recibe la base de datos completa de los contribuyentes.

Registra los datos en un sistema automatizado conectado en redes, para todas las dependencias de la Dirección de Hacienda.

De acuerdo a la clasificación y circunstancia en que se encuentren los contribuyentes, se les indicarán a qué sección deben dirigirse, ya sea para:

- Solicitar la solvencia por primera vez.
- Requerir el estado de cuenta para conocer su deuda.

Fase II: Procedimiento de Recaudación

Se inicia con la llegada del contribuyente a las oficinas de la Alcaldía del Municipio Camatagua. Allí se procede de la siguiente manera, en atención al personal responsable de estas funciones.

Cuadro 22

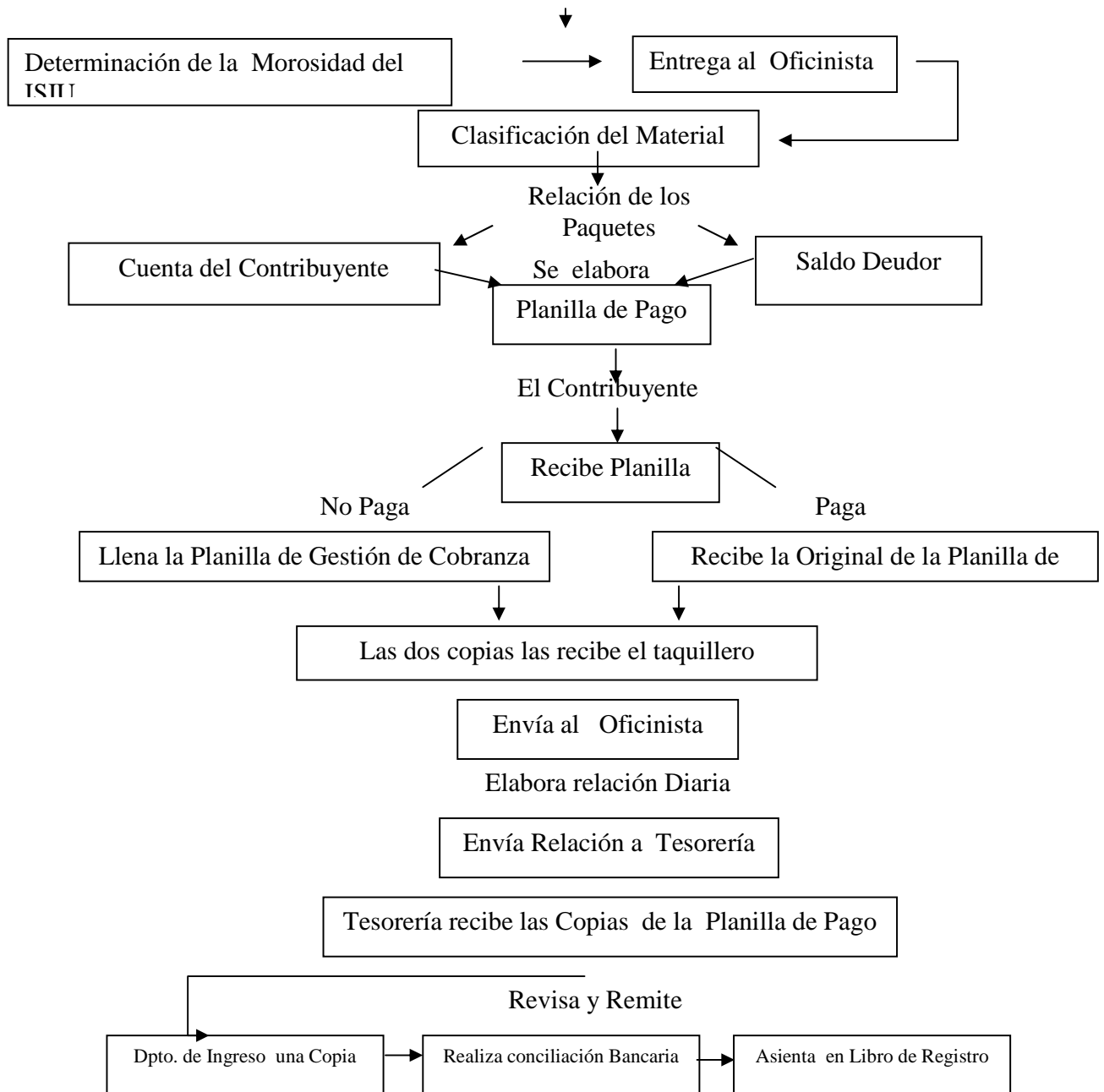
Proceso de Cobro del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Responsable	Procedimiento
Registrador Tributario	<ul style="list-style-type: none">▪ Determina la morosidad en el pago de ISIU.▪ Entrega al oficinista para que realice la clasificación correspondiente.
Oficinista	<ul style="list-style-type: none">▪ Clasifica el material en paquetes iguales.▪ Relaciona los paquetes por cuentas del contribuyente y saldo deudor.
Registrador Tributario	<ul style="list-style-type: none">▪ Elabora la planilla de pago en original y dos copias en función de los cálculos obtenidos.
Contribuyente	<ul style="list-style-type: none">▪ Recibe la planilla para el pago del tributo.
Registrados Tributario	<ul style="list-style-type: none">▪ Si el contribuyente no paga, procede a llenar la planilla de gestión de cobranza y se entrega al contribuyente.▪ Si el contribuyente paga, (en efectivo o en cheque a nombre de la Alcaldía), recibe el original de las planillas de pago.
Taquillero	<ul style="list-style-type: none">▪ Recibe dos copias de la planilla de pago.
Oficinista	<ul style="list-style-type: none">▪ Toma las dos copias de los recibos de pago.▪ Elabora una relación diaria.▪ Envía la relación a Tesorería
Tesorería	<ul style="list-style-type: none">▪ Recibe las dos copias de la planilla de pago.▪ Revisa y remite al Departamento de Ingresos una copia para que realice la conciliación bancaria respectiva.
Dpto. de Ingreso	<ul style="list-style-type: none">▪ Recibe la copia de la planilla de pago.▪ Realiza las conciliaciones respectivas.▪ Asienta en los Libros de Registro.

Fuente: Elaborado por las investigadoras (2011)

En la figura siguiente se recoge el procedimiento de recaudación según las actividades a realizar:

Figura 2 Procedimiento de Recaudación según las Actividades a Realizar



Elaborado por las investigadoras (2011)

Fase III: Capacitación y Entrenamiento del personal del área de Recaudación.

Mantener actualizado al personal, a través de talleres y cursos, de forma tal que se sientan motivados al logro de sus metas y a la forma de tratar al contribuyente.

Efectuar círculos de calidad o mesas de trabajo una vez por semana, donde participe todo el personal, ya que de esta manera cada uno podrá aportar ideas nuevas sobre la forma de recaudación, para lograr una mayor eficiencia y así poder alcanzar los montos presupuestados.

Mejorar las condiciones laborales, a través de la reestructuración del área física, de forma tal que la información fluya rápidamente y el proceso sea más rápido.

Motivar al personal del departamento de recaudación, a través de reconocimientos para que de esta manera, ellos sientan que la labor que ejecutan es tomada en cuenta.

La creación de buzones de sugerencias:

- Un buzón interno donde el personal pueda colocar sus inquietudes y sugerencias sobre los aspectos relacionados con el sistema de recaudación y la forma que ellos recomiendan para facilitar el proceso de recaudación y cualquier otra opinión personal.

- Un buzón externo, donde los contribuyentes a manera de sugerencias dejaran sus inquietudes, sobre la forma como ellos creen que el proceso de recaudación seria eficiente y rápido para ellos.

Administración

Estarán encargados de poner en funcionamiento la propuesta la Dirección de Hacienda conjuntamente con los departamentos involucrados como son Fiscalización, Recaudación y Tesorería; donde los jefes de cada departamento y las personas que estén bajo su mando deberán sentarse y discutir la propuesta.

Factibilidad

La Alcaldía del Municipio Camatagua del Estado Aragua cuenta con recurso humano para la puesta en práctica de la propuesta, al cual sólo hay que proponer y capacitar para obtener los mejores beneficios.

También cuenta con equipos de computación, los cuales sólo tienen que actualizarlos y colocarlos en red para que el proceso de recaudación sea más rápido y eficiente.

A pesar de los problemas financieros éstos no son tan graves como para no poner en práctica este conjunto de medidas tendientes a organizar y dirigir la gestión tributaria del municipio, y los recursos económicos aquí invertidos tienen garantizado su retomo.

Como sólo son medidas tendientes a mejorar la forma progresiva, el ambiente y filosofía de trabajo en la Alcaldía, la inversión monetaria no ha de

ser cuantiosa, simplemente una pequeña reestructuración en los patrones habituales de trabajo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua presenta importantes debilidades que afectan el nivel de recaudación, básicamente centrados en la ausencia de mecanismos que contribuyan a la formación de los ciudadanos en lo que a sus deberes formales se refiere y, específicamente, al impuesto estudiado, de igual manera, la falta de controles que permitan conocer las deficiencias, impidiendo que se apliquen las medidas pertinentes

Con relación a la coherencia de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, es importante destacar que, en principio, esta ordenanza perdió vigencia con la aprobación de la Ley, dado que no existe plena correspondencia entre lo establecido en el orden municipal y algunos artículos de la LOPPM, situación que evidencia la urgencia de la actualización por parte del Cabildo Municipal.

Los elementos que influyen en el comportamiento cuantitativo de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Camatagua obedecen directamente al hecho de no contar con lineamientos precisos sobre este proceso y, en consecuencia, con la desinformación generalizada sobre aspectos como el hecho imponible, la desactualización de los montos fijados y su liquidación, de igual manera, los contribuyentes no notifican a la Alcaldía sobre los cambios o reestructuraciones realizadas al

inmueble con la modificación respectiva de su valor, lo que impide actualizar el monto a pagar.

Otro elemento detectado es la falta de revisión periódica de la situación de los contribuyentes, quienes no asumen un comportamiento responsable al darse cuenta que la Alcaldía no toma medida alguna ante la falta de declaración y pago de este impuesto, al ver que no son objeto de visita por parte de los funcionarios de Hacienda y, menos aún, de recibir algún tipo de sanción.

El diagnóstico obtenido determinó la necesidad de establecer lineamientos para optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Camatagua del Estado Aragua.

Recomendaciones

A la Alcaldía del Municipio Camatagua

Proceder de inmediato a la actualización de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en correspondencia con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal

A la Administración de Hacienda

Examinar exhaustivamente el organigrama que se presenta para la estructuración de la Dirección de Hacienda Municipal, propiciando la generación de ideas por parte de las autoridades respectivas para su puesta en práctica.

Revisar y efectuar discusiones sobre los lineamientos que se proponen en concordancia con la nueva Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y, de ser necesario, realizar las modificaciones que sean procedentes, siempre en estricto apego a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Desarrollar experiencias que le permitan al personal vivenciar situaciones relacionadas con todo el procedimiento relativo al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y, específicamente, en lo referente a la recaudación.

Evaluar periódicamente los resultados que se obtengan con la aplicación de la propuesta, de tal forma que se coteje la recaudación con lo presupuestado y así, se tomarán medidas o acciones que corrijan cualquier deficiencia que se pueda presentar, o se fortalecerán aquellos aciertos que se produzcan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar y otros (2009) **Evaluación de la Aplicación de la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua Durante el Ejercicio Fiscal 2008**. Campus La Morita: Universidad de Carabobo.
- Ander Egg, E. (2001) **Metodología de la Investigación**. México: Mc. Graw Hill.
- Arias F. (1999) *El proyecto de la Investigación*. Editorial Epísteme, C.A. Oriol Ediciones.
- Balestrini, M (2001). **Cómo se elabora un Proyecto de Investigación**, Caracas, Totalito Quintana.
- Bolívar, P. (2008) **Correspondencia entre la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las ordenanzas municipales**. Trabajo de grado no publicado. San Juan de los Morros: Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos
- Carmona, (1999), **Cultura Tributaria en Venezuela**, Trabajo Especial de Grado Trabajo De Grado no Publicado. Escuela de Hacienda Pública Municipal. Caracas.
- Código Orgánico Tributario (2001), Gaceta Oficial N° 37.305 de la República Bolivariana de Venezuela.
- Constitución Nacional (1999). Gaceta Oficial N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela.
- González, M. (2010) **Estrategias para Optimizar la recaudación del Impuesto sobre Inmueble Urbano en el Municipio Mariño, Estado Aragua**. Trabajo de grado no publicado. San Joaquín de Turmero: Universidad Bicentenario de Aragua.
- González, Rosa (1998). **Autonomía y Dependencia Fiscal en los Gobiernos Locales**. Debates IESA. Volumen 3. No. 3. Caracas (Venezuela).
- Henríquez, G. (2010) **Diseño de un modelo de recaudación de los Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Iribarren del**

- Estado Lara.** Barquisimeto: Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Decreto No. 1.297. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** No. 38.204 del 08 de junio de 2005. Caracas (Venezuela).
- Maldonado, L. (2009) **Evaluación del cumplimiento de los deberes tributarios en materia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de los hoteles, ubicados en el Municipio Iribarren de Maracay estado Lara.** Trabajo de grado no publicado. Barquisimeto: Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.
- Polimeni, Ralph (2008) **Contabilidad de Costos: Conceptos y aplicaciones para la toma de decisiones gerenciales.** USA / s.n / T.2
- Ruiz Blanco, Juan Eliezer (2005). **Derecho Tributario Municipal.** Tomo II. Libra, C.A. Caracas (Venezuela).
- Sabino, C. (2002). **El Proceso de Investigación.** (1a. ed.). Venezuela: Panapo.
- Selltiz, H. (2005). **Metodología de la Investigación: Propuesta, Anteproyecto y Proyecto.** 2ª Edición. Editorial Eche. Bogota-Colombia.
- Sergi, J. (2010) **Propuesta de un plan estratégico para mejorar el comportamiento fiscal de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio Girardot del Estado Aragua.** Trabajo de grado no publicado. San Joaquín de Turmero: Universidad Bicentennial de Aragua.
- Tamayo y Tamayo, Mario (1998). **El Proceso de Investigación Fundamentos de Investigación de Proyectos.** Segunda Edición México: Limusa S.A de C.V. Grupo Noriega Editores.
- Villegas, Héctor (2002). **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** 8va. Edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Ciudad de Buenos Aires (Argentina).
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) **Manual de Trabajos de Grado, Especializaciones, Maestrías y Tesis Doctorales.** Caracas: UPEL.

ANEXO A
Instrumentos de recolección de datos



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA – ESTADO ARAGUA**



**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS EN
EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA,**
(Instrumento de Recolección de Datos)

AUTORAS:
Alfonzo Alba
García Xiomara
Sierra Marian

LA MORITA, JUNIO DE 2011

Maracay, Junio de 2011

Ciudadano; Personal de Hacienda

Presente

PRESENTACIÓN

El presente instrumento está dirigido a recoger información relacionada con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. Los datos que usted suministre serán tratados con estricta confidencialidad y sólo para fines de la investigación. En tal sentido, se le agradece la mayor sinceridad posible.

Gracias por su colaboración

Las Investigadoras

Instrucciones:

- Lea detenidamente y marque con una (X) su respuesta.
- Utilice el tiempo necesario para emitir cada respuesta.
- Asegúrese de marcar una sola casilla para cada ítem.
- Alternativas= Sí, , No, No sabe

CUESTIONARIO

N°	Información sobre el Impuesto	Sí	No	No sabe
1	¿El contribuyente recibe información acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
2	¿La Alcaldía da a conocer al contribuyente sobre cuál es el hecho imponible para que le cobren el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
3	¿Está informado el contribuyente sobre el procedimiento para calcular el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
4	¿El contribuyente paga el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos anualmente?			
5	¿El contribuyente cumple con los requisitos al momento del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
6	¿El contribuyente tiene derecho a solicitar la exoneración del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
7	¿El contribuyente es informado que debe notificar a la Alcaldía sobre los cambios de estructura física que realice a su inmueble?			
	Recaudación			
8	¿Existe morosidad de parte del contribuyente con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
9	¿El pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en las oficinas de la Alcaldía es sólo efectivo?			
10	¿El contribuyente puede solicitar rebaja del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos si su inmueble es vivienda principal?			
11	¿Hacienda de la Alcaldía del Municipio Camatagua elabora un informe sobre la situación actualizada de los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
12	¿Se emiten recibos cuando el contribuyente paga el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
13	¿El contribuyente es informado por la Alcaldía del Municipio Camatagua sobre la necesidad de la solvencia para cuando quiera enajenar su inmueble?			
14	¿La Alcaldía ha aplicado alguna sanción por incumplir con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
15	¿Considera apropiado el procedimiento de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que realiza la Alcaldía?			
16	¿Se alcanzan las metas de recaudación del impuesto establecidas en el presupuesto?			
17	¿Posee la Dirección de Hacienda indicadores que le permitan medir el logro de su gestión en el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?			
18	El monto correspondiente al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos utilizado en el desarrollo de proyectos municipales es comunicado a los contribuyentes?			

Guión de Entrevista

1. ¿Cuáles medios utiliza para dar información (radio, TV, prensa, otros) al contribuyente acerca de su obligación de pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?
2. ¿Cuáles son las características principales para considerar a un contribuyente en estado de morosidad?
3. ¿Cuándo un contribuyente puede solicitar fraccionamiento para cancelar el tributo?
4. Según la Ordenanza Municipal de este impuesto ¿cuándo el contribuyente puede solicitar rebajas?
5. Por qué es importante tener la solvencia del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?
6. ¿De qué manera es retribuido el pago de este impuesto a los contribuyentes?
7. ¿Generalmente qué indicador del presupuesto municipal ocupan los ingresos por concepto de recaudación de este impuesto?
8. ¿Cuál es la relación existente entre lo recaudado y lo presupuestado del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?
9. ¿Cuáles son los medios de información que utiliza la Alcaldía para informar al contribuyente con respecto a este impuesto?

ANEXO B
Constancias de validación

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Florimar Boelina P. hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Cuestionario" desde el punto de vista _____, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCÍA, XIOMARA Y SIERRA, MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los Veinte del mes de Junio de 2011



Lic. Abog. Florimar Boelina P.

CI V-13869184

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Flaminio Brelvaon, hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Entrevista" desde el punto de vista _____, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCÍA, XIOMARA Y SIERRA, MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los Veinte del mes de Junio de 2011



Lic. Abog. Flaminio Brelvaon
CI V-13869/84

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Luisa de Sausa, hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Cuestionario" desde el punto de vista contenido, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCÍA, XIOMARA Y SIERRA, MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los 21 del mes de Junio de 2011



Lic. Luisa Rodríguez de Sausa
CI 2989709

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Bruisa de Sanrafa hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Entrevista" desde el punto de vista contenuto, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCÍA, XIOMARA Y SIERRA, MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los 21 del mes de Junio de 2011

Bruisa Rodríguez de Sanrafa
Lic. Bruisa Rodríguez de Sanrafa
CI 2989709

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Dulyn Horquira; hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Cuestionario" desde el punto de vista Contenido, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCIA, XIOMARA Y SIERRA MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATEGIOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA REAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los 29 del mes de Julio de 2011



Lic. Dulyn Horquira
C.I. 1402607

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Delyn Marquina; hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado los instrumentos de recolección de información "Entrevista" desde el punto de vista contenido, reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiable, diseñado por ALFONZO, ALBA, GARCIA, XIOMARA Y SIERRA MARIAN, que serán aplicados a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: LINEAMIENTOS ESTRATEGIOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA REAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO CAMATAGUA DEL ESTADO ARAGUA.

Constancia que se expide a los 29 del mes de Julio de 2011



Lic. Delyn Marquina
C.I. 1102607

ANEXO C
Coeficiente de confiabilidad

Requerimiento

Evaluar la confiabilidad de un instrumento con 18 ítems de 2 alternativas cada uno aplicado sobre muestra piloto de 10 individuos.

Análisis Realizado

El instrumento fue tratado con el coeficiente de Küder Richardson

Soporte Teórico. Según Palella y Martins (2003), el coeficiente KR permite evaluar la homogeneidad de los ítems y se aplica para instrumentos cuyas respuestas son dicotómicas. El valor resultante estará en el rango de 0 a 1 donde 0 significa ausencia total de consistencia y 1 es consistencia perfecta. La tabla a continuación, muestra los grados de consistencia evaluados por estos indicadores.

<i>Rango</i>	<i>Confiabilidad</i>
0,81 – 1	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Media
0,21 – 0,40	Baja
0 – 0,20	Muy baja

Resultados del Análisis – Instrumento único

	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
01	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0
02	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	2	0
03	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
04	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
05	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
06	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
07	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
08	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
09	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0

Se tiene que la fórmula para el coeficiente de Alpha de Cronbach es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum si^2}{St^2} \right)$$

Donde:

k : número de ítems

si^2 = varianza por ítem

St^2 : varianza de los totales del instrumentos

Para este caso particular:

Al reemplazar los valores en la fórmula se obtiene:

$$= 1,0588 (1 - 0,0730) = 1,0588 \cdot 0,9270 =$$

0.9815

$$\sigma = \frac{18}{18-1} \quad \frac{2,7500}{37,6556}$$

Este resultado indica que la confiabilidad de este instrumento es “muy alta”.

